



**Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos**  
**Dirección General de Urbanismo**  
 C/ Alcalá, nº 16, 5ª planta, - 28014(Madrid)

**10-UB2-00300.4/2021**  
**SIA 21/295**

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas con el número 10/619751.9/21 del pasado día 13 de diciembre de 202, por el que viene a interesar informe en relación con el Plan Especial de Infraestructuras para las Infraestructuras de Evacuación del Proyecto Fotovoltaico Daganzo, en los términos municipales de Valdeavero, Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba, promovido por Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U., a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética formula el siguiente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

## **1. ANTECEDENTES**

### **1.1 Antecedentes administrativos**

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos (Dirección General de Urbanismo), con fecha 13 de diciembre de 2021 y número de referencia 10/619751.9/21, remite oficio por el que da cuenta de que, con fecha 16 de noviembre de 2021 y número de Registro de Entrada 10/583436.9/21, SOLARIA PROMOCIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.L.U. presenta documentación del borrador del Plan Especial de Infraestructuras Comunes de Evacuación para las infraestructuras de evacuación del "PROYECTO DAGANZO", en los términos municipales de Valdeavero, Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba, para su tramitación y aprobación. En el mismo oficio, la Dirección General de Urbanismo indica que, como órgano sustantivo, y tras realizar las comprobaciones indicadas en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, remite al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas la documentación referida (incluye ruta de acceso a la misma en las carpetas compartidas) para el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial de Infraestructuras.

Entre la documentación recibida figura una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, un borrador del Plan Especial de Infraestructuras y un Documento Inicial Estratégico que incluye los contenidos señalados en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por tanto, con fecha 13 de diciembre de 2021 se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial de Infraestructuras.

El 14 de diciembre de 2021, con número de referencia 10/132396.5/21, se remite a la Dirección General de Urbanismo una petición de documentación complementaria solicitando el envío de cartografía de las infraestructuras en formato digital, para su integración en un sistema de información geográfica. El 15 de diciembre de 2021, con número 10/132615.6/21, se remite a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, SLU (en adelante, Solaria) una copia de la petición de documentación complementaria. El 23 de diciembre de 2021 Solaria presenta, vía formulario web, oficio de contestación a la petición formulada y cartografía digital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037792952823512639566**

Con fecha 20 de diciembre de 2021 y número de referencia 10/134704.5/21 se comunica a la Dirección General de Urbanismo el inicio de la evaluación ambiental estratégica del plan especial y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

El 17 de diciembre de 2021, con número de referencia: 10/134631.5/21, se solicitó al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales informe en materia de espacios protegidos y recursos naturales. Con fecha 8 de abril de 2022 se emite el informe solicitado con número de referencia: 10/209832.9/22.

El 10 de junio de 2022, mediante formularios web con números de registro 10/371143.9/22 y 10/371134.9/22, Solaria remite archivos de cartografía digital.

## 1.2 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 20, 21 y 22 de diciembre de 2021 se realizan consultas previas por espacio de treinta días a los siguientes organismos:

- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Instituto Geológico y Minero de España (IGME). Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Subdirección General de Patrimonio. Dirección General de Infraestructuras. Secretaría de Estado de Defensa. Ministerio de Defensa.
- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
- Servicios de informes técnicos medioambientales. Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo.
- Área de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.

- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Justicia, Interior.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Justicia, Interior.
- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
- Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- Ayuntamiento de Valdeavero
- Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas
- Ayuntamiento de Fresno de Torote
- Ayuntamiento de Daganzo de Arriba
- Ayuntamiento de Torrejón del Rey (Guadalajara)
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA).
- Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).
- Ecologistas en acción.
- WWF España.
- Greenpeace
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Canal de Isabel II.
- Red Eléctrica de España S.A.U.
- Enagás GTS, S.A.U.
- Madrileña Red de Gas, S.A.U.
- Nedgia S.A. (Grupo Naturgy).
- Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A.
- Iberdrola.
- UFD Distribución Electricidad S.A.

A continuación, se sintetiza el **contenido de las respuestas recibidas** por parte de los organismos consultados:

Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. (recibida el 11 de enero de 2022):

- Se traslada que los municipios incluidos en el ámbito territorial del Plan Especial de Infraestructuras no están considerados como Zona de Alto Riesgo de incendio forestal.

- Asimismo, se indica que el Plan no desarrolla detalladamente aspectos relativos a las competencias de prevención de incendios del Cuerpo de Bomberos, por lo que no se emiten observaciones ni sugerencias.

Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación (recibida el 23 de diciembre de 2021):

- Se informa que en la documentación aportada se han tenido en cuenta algunos de los riesgos propios de protección civil, aunque no se ha realizado un verdadero análisis de los mismos. También se toman en consideración las medidas preventivas.
- Asimismo, se indica que no existen riesgos considerados altos, salvo algún tramo con un cierto riesgo de inundación. Al tratarse de una línea soterrada, se deberán tener en cuenta estos riesgos sobre todo en el momento de su construcción.
- Ante la posible ocupación de vías pecuarias, se deberá contar con la correspondiente autorización de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid.

Madrileña Red de Gas, S.A.U (recibida el 23 de diciembre de 2021):

- Informa que Madrileña Red de Gas no dispone de redes en las zonas indicadas por lo que no hay afecciones con la red de gas.

Instituto Geológico y Minero de España (IGME) (recibida el 3 de enero de 2022):

- Se informa que, en relación a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, se consulte una serie de recursos del IGME: mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000, Base de Datos Aguas del IGME (puntos acuíferos inventariados, con características hidrogeológicas y datos temporales asociados) e Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Aporta las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la información geocientífica del IGME. Señala que, en caso de requerirse pronunciamiento sobre algún aspecto específico, se le indique para poder informar.

Iberdola (recibida el 5 de enero de 2022):

- En caso de que las infraestructuras proyectadas no garantizaran las distancias mínimas establecidas en la reglamentación vigente con las redes eléctricas existentes, tanto en la fase de construcción como en la situación final, será necesaria la apertura de los correspondientes expedientes para el soterramiento o retranqueo de las mismas.

Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (recibida el 12 de enero de 2022):

- En el informe emitido por esta Área, se refiere que la línea aérea de evacuación contemplada en el Plan Especial de Infraestructuras produce las siguientes afecciones sobre el dominio público pecuario:

Infraestructura	Municipio	Vía Pecuaria	Afección
Línea 220 kV Subterránea	Valdeavero	Colada de Ribatejada a Torrejón del Rey Anchura legal: 18,4 m	Cruce

Infraestructura	Municipio	Vía Pecuaria	Afección
	Daganzo de Arriba	Descansadero de Valdemagabe	Cruce
		Colada del Camino del Monte Anchura legal: 8 m	Cruce
		Colada del Camino de Algete Anchura legal: 8 m	Cruce
			Cruce

- Se deberán buscar y estudiar alternativas que no afecten a dominio público pecuario. De no haber otras alternativas, se estará a las condiciones contenidas en el informe.
- Indica el procedimiento necesario para autorizar los cruces con las vías pecuarias en un procedimiento específico tramitado conforme a la normativa vigente en la Comunidad de Madrid (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias). Las infraestructuras (torretas, arquetas, etc) deben situarse siempre fuera del dominio público pecuario.

Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica (recibida el 31 de enero de 2022):

- En el informe se indica que en la documentación del promotor no constan las actuaciones que se llevarán a cabo para la implantación de las infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras y que pueden generar residuos de construcción y demolición, ni se hace referencia a la generación de residuos y su gestión.
- Asimismo, se refiere al marco normativo de la gestión de residuos establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, mediante el cual las Administraciones competentes en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos aplicarán, para conseguir el mejor resultado ambiental global, la jerarquía en la gestión de residuos establecida en dicha Ley.
- Siguiendo el orden establecido en la jerarquía de la gestión de residuos (prevención; preparación para la reutilización; reciclado, valorización y eliminación), en la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial de Infraestructuras se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados.
- Asimismo, se deberán considerar las alternativas en la fase de planificación y proyecto que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos. Para ello, se incluirán en los pliegos de prescripciones técnicas particulares, la exigencia de un porcentaje mínimo de utilización de árido reciclado.
- En los procedimientos de adjudicación de contratos de obra, se incorporarán criterios permitan una mayor valoración de aquellas ofertas que supongan menor generación de residuos o que utilicen en las unidades de obra, áridos u otros productos procedentes de valorización de residuos por encima de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto.
- Se considera necesario que el procedimiento de evaluación ambiental garantice el establecimiento de medidas o condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y productos reciclados.
- En el estudio ambiental estratégico se deberán aportar estimaciones del volumen excavado de tierras y del balance de tierras de las distintas alternativas; aportando alternativas al transporte a vertedero autorizado del material sobrante con el fin de priorizar la valorización de los residuos sobre la eliminación. Además, en el estudio se deberá contemplar la generación de RCD tanto en las fases de construcción y mantenimiento como en la fase de desmantelamiento de las infraestructuras planteadas.



UFD Distribución Electricidad S.A (recibida el 20 de enero de 2022):

- En cuanto a las condiciones ambientales, se indica que las instalaciones proyectadas deberán cumplir con la legislación en materia medio ambiental.
- Asimismo, se expone que, si se pretende obtener por parte de UFD Distribución Electricidad un condicionado técnico, se ha de remitir previamente separatas, con planos de cruzamientos y paralelismos de las instalaciones proyectadas con respecto a las instalaciones existentes de su propiedad.
- En caso de no cumplir las prescripciones técnicas y reglamentarias establecidas en la legislación aplicable a las instalaciones de la red de distribución afectadas, el interesado en cuestión dispone de las siguientes posibilidades: o bien modificar el alcance de su actuación o solicitar el desvío de las instalaciones de la red de distribución.
- Si para la ejecución de las obras es preciso realizar algún trabajo en proximidad de las instalaciones de su propiedad se deberá contemplar lo establecido en la normativa vigente relativa a la protección de la salud y seguridad de frente al riesgo eléctrico.
- Si se requiere de alguna actuación para modificar temporalmente las condiciones de explotación de la red se puede solicitar a través de la web.

Confederación Hidrográfica del Tajo (recibida el 31 de enero de 2022):

- En relación con la posible afección a la red hídrica se comunica que la línea de evacuación intercepta o se encuentra próxima de: el arroyo Ardoz, el barranco de Valdelavieja, el arroyo de Algete, el arroyo Reguerillo, el arroyo del Espino, el arroyo Torote, el arroyo de los Abores, el arroyo de Valmediano, el barranco de la Hoya, un afluente innominado del arroyo Camarmilla, el arroyo de la Royada y un afluente innominado del arroyo Cañada.
- Los cruces de las líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico y cualquier actuación sobre dicho dominio deben disponer de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. En cualquier caso, se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional.
- La línea eléctrica de evacuación se asienta sobre las masas de agua subterránea "GUADALAJARA - ES030MSBT030.006".
- Tanto las captaciones de aguas del Dominio Público Hidráulico como los vertidos a aguas superficiales o subterráneas requieren de autorización previa otorgada por la Confederación.
- Se indica que es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los residuos que se puedan generar, tanto sólidos como líquidos. Para ello, en la gestión de los residuos y productos peligrosos se adoptarán las medidas necesarias para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para minimizar el riesgo de afección.
- Las instalaciones auxiliares y las zonas de acopio de material se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales y subterráneas no se vayan a ver afectadas. Además, se controlará la escorrentía superficial que se origine en estas zonas mediante la construcción de un drenaje perimetral y una balsa de sedimentación.
- Se contempla proteger los cauces mediante la instalación de barreras de sedimentos.



- Si se contemplara la instalación de subestaciones transformadoras, se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores de estas instalaciones.
- No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen a tal efecto.
- En el caso de que se contemple la ejecución de reforestaciones que afecten al dominio público hidráulico, estas deberán contar con la preceptiva autorización, en la cual se darán indicaciones sobre las especies a emplear, así como, de los tratamientos más adecuados para ello.
- En los pasos de los cursos de agua por caminos y viales se respetarán las capacidades hidráulicas y la calidad de las aguas.
- En los vallados perimetrales, para dejar expedito el cauce y evitar que estos se conviertan en una estructura que llegue a la lámina de agua, el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

Nedgia S.A. (Grupo Naturgy) (recibida el 1 de febrero de 2022):

- Se comunica que no existen instalaciones de gas propiedad de Nedgia en la zona del Plan Especial de Infraestructuras. Las redes a las que se produce afección son propiedad de Madrileña Red de Gas.

Canal de Isabel II (recibida el 2 de febrero de 2022):

- Se traslada en el informe que, entre las infraestructuras hidráulicas existentes pertenecientes al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II, SA, pueden verse afectadas por el Plan Especial de Infraestructuras las siguientes:
  - Arteria Refuerzo Meco Ø 800mm.
  - Arteria Anillo I (este) de Ø 300mm.
  - Arteria Ramal Valdeavero de Ø 200mm.
- Asimismo, se comunica que el Canal de Isabel II es titular de los siguientes terrenos:
  - SAP 201, con motivo de la ejecución del Proyecto: "Arteria refuerzo Meco Ø 800mm".
  - EXP-690, con motivo de la ejecución del Proyecto: "Arteria Anillo I (este) de Ø 300mm".
  - EXP-690, con motivo de la ejecución del Proyecto: "Arteria Ramal Valdeavero de Ø 200mm".
- Por otra parte, se expone que el Plan Especial de Infraestructuras deberá incorporar la determinación expresa de que las actuaciones proyectadas respetarán la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP), prevista en las Normas para redes de Abastecimiento de Agua de Canal de Isabel II.
- Las intervenciones y retranqueos sobre las infraestructuras indicadas, así como respecto de otras que pudieran ser finalmente afectadas, deben ser proyectadas, ejecutadas y costeadas por el promotor de la obra. El Plan Especial de Infraestructuras no podrá ser aprobado, autorizado y/o ejecutado sin la conformidad técnica de Canal de Isabel II respecto de las afecciones y soluciones adoptadas para, en todo caso, salvaguardar la indemnidad estructural de las infraestructuras del Canal de Isabel II afectadas.
- Expone el procedimiento para coordinar las afecciones a tuberías e infraestructuras adscritas al Canal de Isabel II.

- Se indica que se afecta a suelos de dominio público del Canal de Isabel II los cuales no podrán ser ocupados sin las preceptivas autorizaciones.

Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial (recibida el 8 de febrero de 2022):

- Informa en materia de minas, indicando que no consta que se hayan evaluado las posibles afecciones a derechos mineros por las infraestructuras proyectadas. Además, dicho informe refiere la normativa sectorial de minas, en lo relativo al otorgamiento de concesiones de explotación, o declaración de una zona de reserva definitiva.
- Asimismo, se indica que se ha comprobado que no se encontrarían afectados derechos mineros por la superficie ocupada por las infraestructuras proyectadas, señalándose que en la información presentada no hay ningún documento en formato que permitiera realizar un posicionamiento adecuado de las infraestructuras proyectadas.

Subdirección General de Patrimonio. Secretaría de Estado de Defensa. (recibida el 8 de febrero de 2022):

- Se informa que el Plan Especial de Infraestructuras no se encuentra afectado por servidumbres aeronáuticas de instalaciones del Ejército del Aire, ni afecta a las zonas de seguridad de sus unidades e instalaciones. Por consiguiente, no existen objeciones que formular.

Ayuntamiento de Torrejón del Rey (recibida el 9 de febrero de 2022):

- Se destacan las siguientes consideraciones:
  - El ámbito de la instalación tiene un carácter integral o sectorial.
  - La infraestructura es de carácter supramunicipal porque su ámbito comprende parte de la Región de Castilla La Mancha y parte de la Comunidad de Madrid.
  - En el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras analizado, no se contemplan los municipios afectados por la infraestructura y que pertenecen a la provincia de Guadalajara.
- Asimismo, dado que el Plan Especial de Infraestructuras es de iniciativa privada se refieren las siguientes sugerencias:
  - Elaborar un Plan de Ordenación del Territorio Supramunicipal por considerarse que se trata del desarrollo de un proyecto prioritario para fomentar e incentivar las iniciativas empresariales que puede atraer inversiones en sectores económicos estratégicos para Castilla La Mancha.
  - Remitir el Plan Especial de Infraestructuras a la Comisión Regional de Urbanismo en Toledo.
- Por último, se comunica que la documentación de este expediente junto con el informe del consistorio será enviada a la Comisión Regional de Urbanismo de Castilla La Mancha para su estudio.

Área de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública (recibida el 14 de febrero de 2022):

- Se avanza que será durante la fase de ejecución de las obras donde se den los principales impactos desde el punto de vista de la sanidad ambiental. Entre ellos, destaca el incremento en la producción de polvo, partículas, ruido y plagas. Por su parte, en la fase de funcionamiento los impactos vendrán ocasionados por la exposición a los campos electromagnéticos e incendios.



- Asimismo, se señalan los condicionantes a incorporar en el Estudio Ambiental Estratégico desde el punto de vista de la sanidad ambiental:
- Los terrenos usados por las instalaciones del Plan Especial de Infraestructuras, serán definidos en los instrumentos del planeamiento de la Administración competente y en su zona de influencia no habrá edificaciones ni se podrá construir en el futuro, cumpliendo los requisitos que correspondan.
- Se debe realizar un diagnóstico territorial por potencial afección de la población general (residente, ocasional y/o transeúnte y laboral. Se sugiere un ámbito del inventario de detalle con un búfer de al menos 200 m alrededor de las infraestructuras previstas. Dicho diagnóstico se tendrá en cuenta para el análisis de impactos potenciales de la alternativa 4 tanto en fase de obras como en funcionamiento.
- Se considerará en el análisis la Vulnerabilidad del proyecto ante riesgo de accidentes graves y catástrofes.
- Se garantizará la aplicación de las mejores técnicas disponibles desde el punto de vista de minimización de los impactos sobre la salud.
- Se debe incorporar un apartado sobre “Efectos potenciales sobre la red de abastecimiento público durante la ejecución de las obras”. Entre las medidas propuestas se ha considerado como zona de exclusión respecto a la red de distribución de agua y depósitos, una franja de 10 m a cada lado de la tubería. En el caso de que existan infraestructuras de abastecimiento interceptadas por el Plan se deberán inventariar y cartografiar. Además, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc.
- Se recomienda la notificación del inicio de las obras a los Gestores de las Zonas de Abastecimiento, para que, de acuerdo a la evaluación de riesgo del sistema, incorporen si se considera necesario, las medidas de monitoreo o control en el Plan de seguridad de dicha infraestructura.
- Se incluirá un plan de gestión de plagas (artrópodos y roedores) en el Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, con atención especial a los efectos en zonas residenciales y dotacionales vulnerables y con indicadores concretos en puntos críticos que afecten o interceptan a cauces del Dominio Público Hidráulico. En el desarrollo de la obra se deberá evitar el abandono de residuos y los encharcamientos. Además, se deben incorporar medidas de coordinación con los servicios de gestión de plagas de todos los ayuntamientos afectados. En este sentido, cabe citar la problemática especial de la población de los municipios que conforman los Corredores del Henares y del Jarama, respecto a picaduras por simúlidos y mosquitos, especialmente *Aedes albopictus* (mosquito tigre).
- Se deberán garantizar los criterios establecidos la normativa de aplicación vigente referente a la protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Respecto a los campos electromagnéticos, los establecimientos que alojen al grupo infantil (0-14 años) se considerarán prioritarios debido a las incertidumbres actuales respecto a su posible vínculo con leucemia infantil.
- Para terminar, el informe indica que en los ámbitos territoriales donde confluyan varias líneas eléctricas de alta tensión se deben considerar los efectos acumulativos o sinérgicos sobre los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna... durante las fases de: ejecución, explotación y la demolición o abandono del proyecto.

Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras (recibida el 23 de mayo de 2022):

- En el informe elaborado por este organismo se expone que los elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras afectarían a las siguientes infraestructuras de titularidad autonómica presentes en la Comunidad de Madrid: M-113, M-111, M-118 y M-100; sin generar afecciones sobre la Red de Carreteras del Estado.

Dirección General de Carreteras (recibida el 28 de julio de 2022)

- Según la documentación presentada, el ámbito del Plan Especial se ve afectado por las carreteras M-113 y M-118.
- Con la documentación aportada no ha sido posible determinar las afecciones de las infraestructuras previstas a las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid. Por ello se deberán incorporar planos específicos de carreteras en los tramos posiblemente afectados, que reflejen, acotados respecto a la arista exterior de la explanación, la zona de dominio público y zona de protección de las carreteras de competencia de la Comunidad de Madrid.
- Se debe realizar un estudio de tráfico sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones sobre la red de carreteras de la Comunidad de Madrid.
- La autorización concreta de los cruces, paralelismos o accesos previstos a las carreteras autonómicas se tramitarán de acuerdo con la normativa sectorial de carreteras. La modificación del uso de los accesos existentes también requiere autorización de la Dirección General de Carreteras.
- Se especifica la legislación sectorial de aplicación y las autorizaciones a obtener en aplicación de la misma para las diversas actuaciones previstas.

Además, en la tramitación del expediente se solicitó el **informe preceptivo**, en materia de espacios naturales protegidos y recursos naturales, al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales. El 11 de abril de 2022 se recibe Nota Interna del Área de Análisis Técnico y Planificación (nº ref. 10/213200.9/22) por la que remite informe de fecha 8 de abril de 2022 (nº ref. 10/209832.9/22) de la

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales:

- Se exponen las consideraciones a tener en cuenta en la documentación que elabore el promotor:
  - Gran parte del ámbito de actuación del Plan Especial de Infraestructuras está localizado dentro de la zona especial de conservación “*Cuencas de los ríos Jarama y Henares*” (ZEC ES3110001) y de la zona de especial protección para las aves “*Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares*” (ZEPA ES0000139). Concretamente, las actuaciones se encuentran dentro de la zona A (de conservación prioritaria), zona B (de Protección y mantenimiento de usos tradicionales) y zona C (Uso general).
  - También es reseñable que en el ámbito de actuación se han identificado los siguientes hábitats de interés comunitario (los marcados con \* son prioritarios).
    - 3140: Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de *Chara spp.*
    - 3150: Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamiono Hydrocharition*.
    - 3170\*: Estanques temporales mediterráneos.
    - 4090: Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga. Incluye romerales, salviares, tomillares y piornales.

- 53301 Matorrales termo-mediterráneos y pre-estépicos.
- 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*.
- 92A0: Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

En el caso de los HIC 4090 y 5330 se hace la salvedad de que las comunidades realmente presentes no se corresponden con las integrantes del HIC según la documentación oficial, por lo que podría tratarse de errores cartográficos.

- De acuerdo con la normativa vigente de la Comunidad de Madrid, se consideran montes preservados los terrenos forestales incluidos en las zonas declaradas de especial protección para las aves (ZEPA). Por consiguiente, se produce ocupación de estos lugares donde los elementos incluidos en el Plan Especial de Infraestructuras discurren por zona ZEPA.
  - En base al estudio presentado en la documentación del expediente 947/21 "*Plantas solares fotovoltaicas Oliva Solar 1, 2, 3, 4 y 5 e infraestructura de evacuación asociada*", ubicado en *Castilla la Mancha y Comunidad de Madrid, términos municipales de Madrid: Valdeavero, Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba, promovido por Solaria promoción y desarrollo fotovoltaico S.L.U*", se han identificado 189 especies de aves, una rica representación de aves esteparias, una población de águila imperial reproductora en la zona, una importante población de avutardas, varias especies de mamíferos y una comunidad herpetológica acorde a los hábitats presentes.
  - La línea eléctrica de evacuación atraviesa la IBA nº 74 Talamanca-Camarma.
- Seguidamente, en el informe se refieren las siguientes valoraciones relativas a los aspectos ambientales presentes en el ámbito de actuación:
- Según el Plan de Gestión, se considera Valorable en Zonas A y B: la instalación de nuevos tendidos eléctricos, telefónicos, redes de radio, televisión y similares soterrados [...], siendo además compatible en zona C.
  - En relación al análisis de la afección sobre los hábitats de interés comunitario se indica que existirá afección a los Hábitats de Interés Comunitario si se superan los valores umbrales de pérdida de superficie relativa definidos según su vulnerabilidad. A partir del análisis realizado se obtienen las siguientes conclusiones:
    - Para los hábitats: 4090, 6420 y 92A0, la pérdida de superficie es inferior al umbral de pérdida absoluta y, por lo tanto, no son previsibles afecciones sobre la integridad del espacio Red Natura.
    - Para los hábitats: 3140, 3150 y 3170, en las condiciones estimadas, sí se prevé una afección apreciable. Sin embargo, el promotor destaca que todos los cauces donde se encuentran estos hábitats, se localizan en la parte subterránea de la línea que serán atravesados mediante perforaciones dirigidas, sin apertura de zanjas, por lo que ni los cauces ni su vegetación asociada se verán afectados.
  - El soterramiento de la línea supone la pérdida de la vegetación en la servidumbre, necesaria para la construcción del cable soterrado, en función de las necesidades constructivas, y permanente en la anchura precisa para la conservación de los cables. La consecuente disminución de suelo forestal, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, deberá ser compensada mediante una reforestación a cargo del promotor.
- Finalmente, la Dirección General de Biodiversidad y Medio Natural establece las condiciones para el Plan Especial de Infraestructuras, y añade otros requisitos que se sintetizan a continuación, habiéndose trasladado detalladamente al documento de alcance que forma parte del informe:

- El promotor deberá especificar qué tramos del soterramiento se realizarán mediante zanja abierta y qué otros se realizarán mediante perforaciones dirigidas y cuál será la superficie afectada en ambos casos.
- Para el cruce con los cauces de los ríos se utilizará el entubado rígido sin apertura de zanja, iniciando la perforación de tal forma que no afecte a los Hábitats de Interés Comunitario de ribera.
- En aquellos tramos en los que la línea atraviese Hábitats de Interés Comunitario, especialmente los prioritarios, el soterramiento se realizará mediante perforaciones dirigidas para minimizar la afección a los mismos.
- El soterramiento de la línea de eléctrica de evacuación se realizará aprovechando, en la medida de lo posible, las infraestructuras ya existentes en la zona (camino, carreteras, etc.).
- Se deberá cumplir con las “*Directrices, Orientaciones, Buenas Prácticas y Medidas de Conservación*” incluidas en el anejo II del Plan de Gestión del espacio Red Natura 2000 ZEC y ZEPA de las estepas del Jarama.
- Deben protegerse las especies recogidas en el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares.
- En caso de apertura de zanjas, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna por caída accidental. Y, antes del inicio de los trabajos diarios, se realizarán inspecciones para identificar y liberar individuos que hayan podido quedar atrapados en la zanja.
- Las actuaciones se realizarán preferentemente en horario diurno, evitando las horas de mayor actividad para la fauna (al amanecer y durante el anochecer).
- Si se constatase la afección alguna especie catalogada, se podrán tomar medidas adicionales de protección.
- Se debe definir un plan de desmantelamiento y restauración ambiental de la zona para el tramo de línea soterrada que atraviesa el espacio protegido Red Natura 2000.
- Delimitar la zona de obra y las zonas auxiliares de forma previa al inicio de la misma, minimizando así el movimiento innecesario de maquinaria y personal.
- Se recomienda que las zonas auxiliares se sitúen en zonas de escaso valor ambiental.
- Una vez finalizada la obra la zona debe quedar limpia y se procederá a su restauración ambiental.
- Las medidas preventivas correctoras y compensatorias señaladas por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales deberán estar incluidas en el presupuesto general del proyecto, y se tendrán en cuenta en la planificación y ejecución de las obras.

Se adjunta a este informe copia de las sugerencias e informes recabados en la tramitación del expediente.

## 2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

### 2.1 Contenido

El presente informe se emite sobre los siguientes documentos remitidos por parte del promotor a fecha de 3 de diciembre de 2021, en formato digital (archivos PDF):

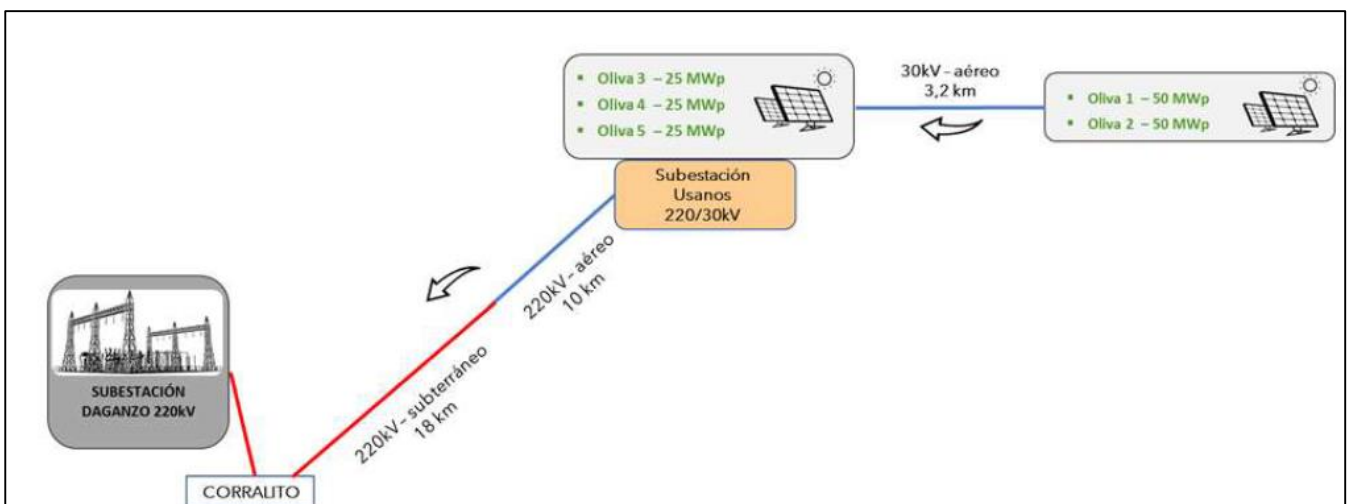


- Bloque I. Borrador de Planeamiento. Documentación informativa.
  - Volumen 1. Memoria de información (Noviembre 2021).
  - Volumen 2. - Planos de información.
- Bloque II. - Documentación ambiental. Documento de Inicio.
  - Volumen 1. - Documento de inicio de la evaluación ambiental estratégica (Noviembre 2021).
- Bloque III. - Borrador de Planeamiento. Documentación normativa (Noviembre 2021).
  - Volumen 1.- Memoria de ordenación y ejecución.
  - Volumen 2.- Normativa urbanística.
  - Volumen 3.- Planos de ordenación.

## 2.2 Descripción del ámbito. Objeto y alcance del Plan Especial

El plan propuesto es un instrumento urbanístico denominado Plan Especial de Infraestructuras, cuyo objeto es la definición de los elementos de una infraestructura energética y de las condiciones de ordenación urbanística pormenorizada del suelo necesario para su construcción, operación y mantenimiento; todo ello con el fin de lograr su compatibilidad con el planeamiento urbanístico en vigor y los valores del medio ambiente, así como para legitimar su construcción y puesta en servicio.

Según indica el promotor, el Plan Especial de Infraestructuras comprende únicamente los elementos presentes en la Comunidad de Madrid del Proyecto de Plantas Solares Fotovoltaicas denominado "Oliva Solar 1 a 5", ubicado en la provincia de Guadalajara. A dicho proyecto le corresponde el código **Pfot-313AC** en la tramitación de su Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.



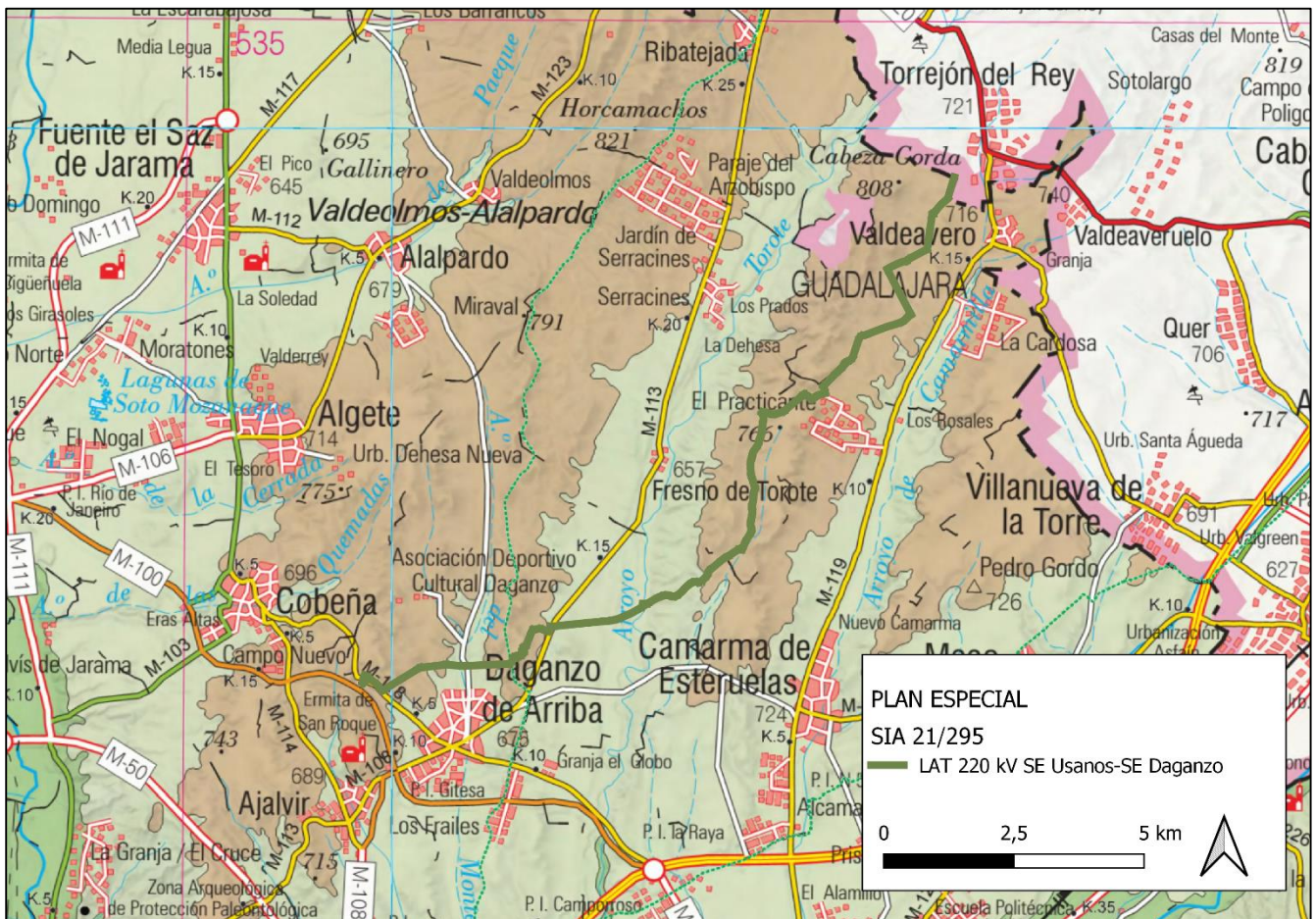
Esquema de las instalaciones del proyecto completo. La línea roja representa la línea objeto del Plan Especial

Este proyecto consta de 5 plantas solares fotovoltaicas denominadas correlativamente Oliva Solar 1 a Oliva Solar 5, con una potencia conjunta de unos 175 MW y sus líneas de evacuación a 220 kV. La totalidad de las plantas fotovoltaicas y parte de las infraestructuras de evacuación se encuentran en la provincia de Guadalajara, a excepción de parte de la línea eléctrica de evacuación de 220 kV. Se trata de una nueva línea de evacuación de 220 kV de 28,1 km de longitud, de los cuales 10 km serán en



aéreo y 18,1 km en subterráneo, que conectará la Subestación “Usanos 220/30 kV” con la subestación existente de Red Eléctrica de España (en adelante REE) denominada “Daganzo 220 kV”. La parte del trazado que discurre por la Comunidad de Madrid está prevista que sea de manera subterránea. Previamente al vertido en la SET Daganzo REE, a unos 100 m de distancia de esta, antes del cruce de la carretera M-118, se dispondrá un Recinto de Medida, que divide el trazado en dos tramos.

La infraestructura a ordenar por parte del Plan Especial de Infraestructuras afecta a un total de cuatro municipios (Valdeavero, Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba) todos ellos situados en la Comunidad de Madrid. La línea eléctrica de evacuación prevista en el Plan entra en la Comunidad de Madrid por el noreste, cruzando el municipio de Valdeavero, en sentido nordeste – suroeste, hasta Camarma de Esteruelas y Fresno de Torote. Discurre paralela al límite entre estos dos términos municipales hasta Daganzo de Arriba, girando ligeramente hacia el oeste una vez ha entrado en este término municipal, bordeando el núcleo urbano por el norte, hasta la subestación estación de Daganzo.



Infraestructuras del Plan Especial sobre el mapa topográfico escala 1:200.000

En la siguiente tabla se muestran las características estimadas de línea de evacuación incluidas en el Plan Especial de Infraestructuras:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1037792952823512639566

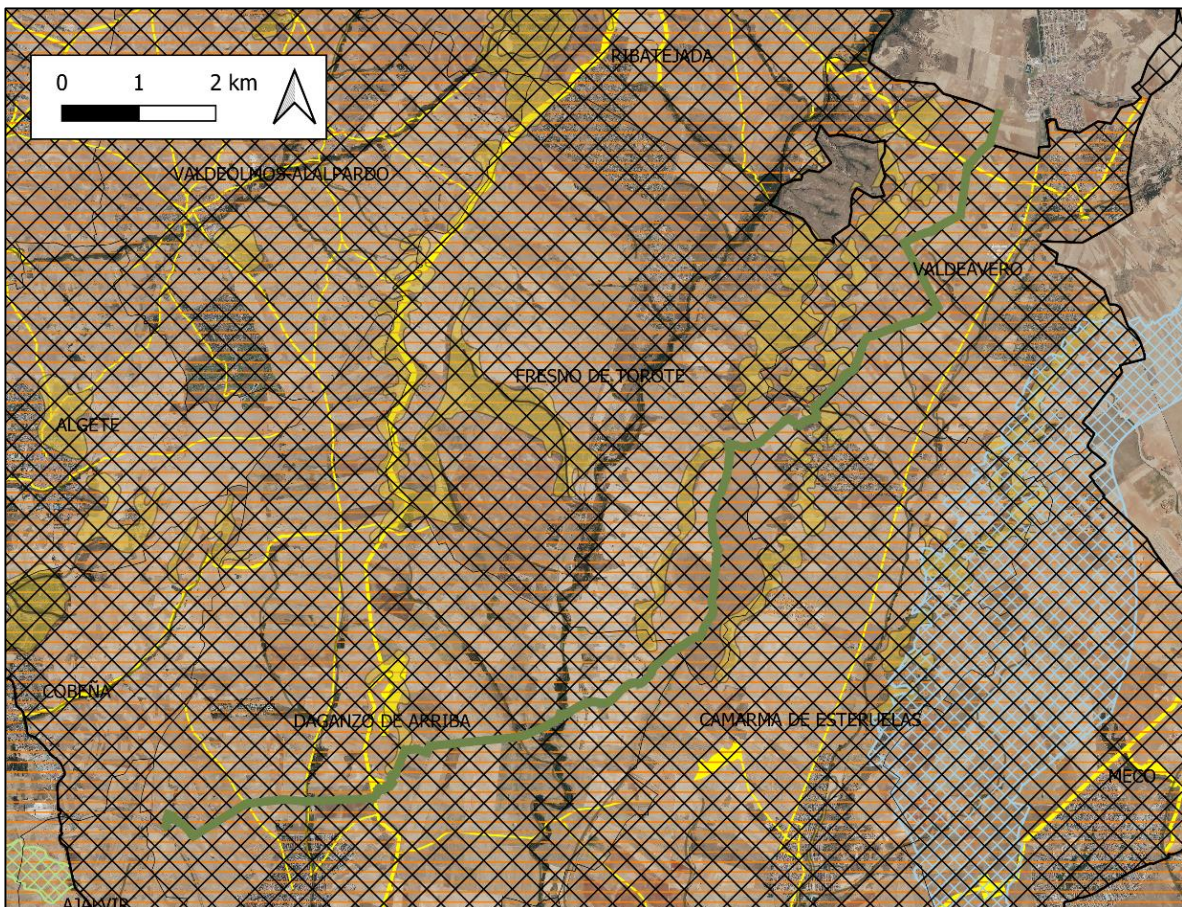





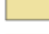




Elementos	Municipios de la Comunidad de Madrid	Potencia nominal PSFV (MW)	Sup. afección (m <sup>2</sup> )	Tensión (kv)	Long (km)
LSAT 220 kV SE Usanos (Guadalajara) – SE Daganzo (REE)	Valdeavero, Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba.	-	180.626	220	28,1

La motivación del Plan Especial de Infraestructuras se encuentra en la política de Acción Climática de la Unión Europea en los horizontes temporales 2020 y 2030. A nivel nacional, y derivado del Marco Energía y Clima 2030 de la Unión Europea, se aprobó el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030), cuya versión final se ha adoptado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021 (BOE nº 77 del 31 de marzo de 2021). El PNIEC 2021-2030 establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España, y como objetivos intermedios establece un 24 % de renovables para el año 2022 y un 30 % para el año 2025. En consecuencia, se prevé que, en el periodo 2020-2022, la producción de energía en el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037792952823512639566**



PLAN ESPECIAL	 Corredores ecológicos principales CM
SIA 21/295	 Corredores ecológicos secundarios CM
 LAT 220 kV SE Usanos-SE Daganzo	 Hábitats de Interés Comunitario
VALORES AMBIENTALES	 IBA
RN 2000 ZEPA	 Vías Pecuarías
 Estepas Cerealistas de los ríos Jarama y Henares	
RN 2000 ZEC	
 Cuencas de los ríos Jarama y Henares	

Infraestructuras del Plan Especial con las principales afecciones ambientales

### 2.3 Descripción de las instalaciones.

Las infraestructuras objeto del Plan Especial de Infraestructuras corresponden a los elementos que integran la línea eléctrica de evacuación que se encuentran ubicadas en la Comunidad de Madrid, esto es, el tramo de línea que conectará la Subestación “*Usanos 220/30 kV*” con la subestación existente de Red Eléctrica de España (REE) denominada “*Daganzo 220 kV*”.

A continuación, se describen las infraestructuras incluidas en dicho Plan.

#### 2.3.1 Líneas eléctricas de evacuación.

El trazado de la línea de Evacuación será de 28,1 km de longitud, de los cuales 10 km serán en aéreo (fuera de la Comunidad de Madrid) y 18,1 km en subterráneo. Su origen es la subestación “*Usanos 220/30 kV*”, ubicada en el Término Municipal de Guadalajara (pedanía de Usanos), finalizando en la subestación eléctrica “*Daganzo 220 kV*”, situada en el municipio de Daganzo de Arriba (Madrid).

Las características generales de la línea eléctrica son las siguientes:

- **Tramo 1:**
  - Sistema: Corriente Alterna Trifásica.
  - Tensión nominal (kV): 220.
  - Nº de circuitos: 1.
  - Nº de conductores por fase: 1.
  - Tipo de instalación: Enterrado bajo tubo / perforación dirigida.
  - Origen: Apoyo PAS (V-05).
  - Final: Recinto de Medida.
  - Longitud total: 18,0 km.
- **Tramo 2:**
  - Sistema: Corriente Alterna Trifásica.
  - Tensión nominal (kV): 220.
  - Nº de circuitos: 1.
  - Nº de conductores por fase: 1.



- Tipo de instalación: Enterrado bajo tubo / perforación dirigida.
- Origen: Apoyo Recinto de Medida.
- Final: SE Daganzo (REE).
- Longitud total: 0,1 km.

### 2.3.2 Definición del ámbito y determinaciones urbanísticas

Las infraestructuras que son objeto del presente Plan Especial se localizan en los municipios de Valdeavero, Fresno de Torote, Camarma de Esteruelas y Daganzo de Arriba.

Según la información suministrada por el promotor, todo el trazado de la línea de eléctrica de evacuación a su paso por la Comunidad de Madrid se instalará soterrada. A este respecto, se ha determinado que el ámbito de afección queda definido por la superficie incluida en la franja de 5 m situada a cada lado del trazado de la línea. Lo que supone una superficie total 180.626 m<sup>2</sup>.

A continuación, se resume la delimitación del ámbito y su trazado en cada uno de los términos municipales.

- Valdeavero. Aunque línea de evacuación tiene su inicio en la provincia de Guadalajara, entra en la Comunidad de Madrid por el Noreste, ya soterrada, cruzando el municipio de Valdeavero en sentido Nordeste – Suroeste, hasta Camarma de Esteruelas y Fresno de Torote. En este término municipal, se afecta a una superficie de 48.927 m<sup>2</sup>.
- Camarma de Esteruelas. Cruzando el municipio de Valdeavero en sentido Nordeste – Suroeste, la línea entra en Camarma de Esteruelas y Fresno de Torote, paralela al límite entre estos dos términos municipales hasta Daganzo de Arriba, afectando a una superficie de 14.359 m<sup>2</sup>.
- Fresno de Torote. En este término municipal la línea discurre en sentido Nordeste – Suroeste, desde Camarma de Esteruelas y paralela al límite con este término municipal hasta Daganzo de Arriba, la superficie afectada en este término municipal es de 35.135 m<sup>2</sup>.
- Daganzo de Arriba. Desde Fresno de Torote la línea entra en Daganzo por el noreste, girando ligeramente hacia el oeste una vez ha entrado en este término municipal y continúa bordeando el núcleo urbano por el norte hasta la SE Daganzo de REE. En este término municipal estas infraestructuras afectan a una superficie de 82.205 m<sup>2</sup>.

En el Plan Especial de Infraestructuras presentado por parte del promotor, en el Volumen 2. - Normativa urbanística, se define una **zona de protección** consistente en una franja de 5 m a cada lado de los ejes de la línea de evacuación previstas, con un ancho total de 10 m. Dichos terrenos quedan sometidos a las restricciones derivadas de la normativa sectorial sobre líneas eléctricas de alta tensión (Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero). De acuerdo con dicha norma se establece una servidumbre de paso de energía eléctrica con las prescripciones de seguridad, que incluye:

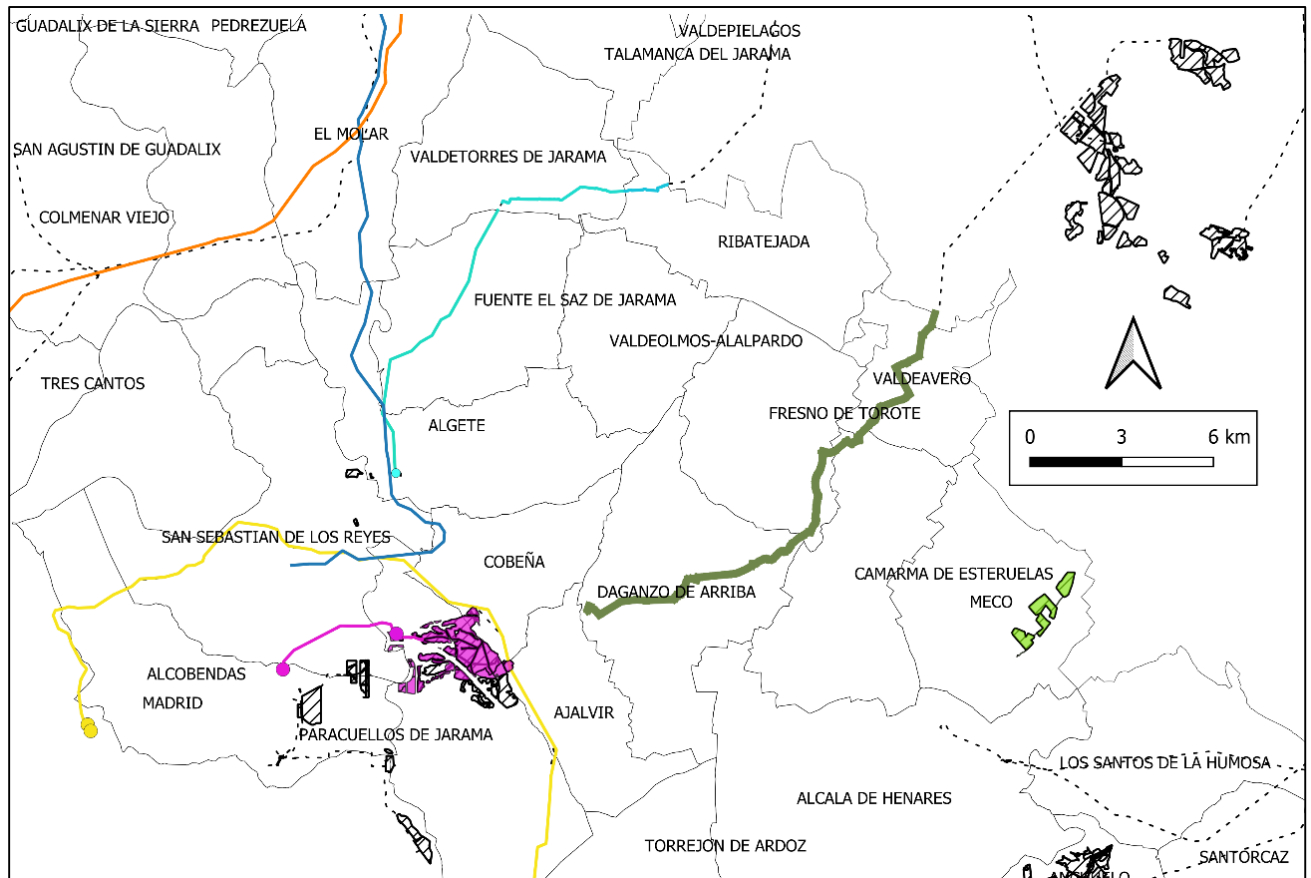
- El libre acceso al predio sirviente de personal y elementos necesarios para la ejecución, vigilancia, reparación o renovación de la instalación eléctrica, con indemnización, en su caso al titular, de los daños que con tales motivos se ocasionen.
- La ocupación temporal de terrenos necesarios a los fines indicados en los puntos anteriores.























En lo concerniente a **las interacciones del Plan Especial de Infraestructuras con otras infraestructuras de energía fotovoltaica próximas**, cabe señalar lo siguiente:



- SIA 21/232 (Plan Especial de infraestructuras [PEI PFot-326] referente a las Plantas Fotovoltaicas de Avutarda Solar y Azor Solar, así como la Subestación Eléctrica de Transformación Arroyo de la Vega Renovables 220/30KV y la línea eléctrica aérea de alta tensión 220 kV “Arroyo de la Vega Renovables-Arroyo de la Vega de Red Eléctrica de España”, en los términos municipales de Paracuellos del Jarama, Cobeña, Ajalvir, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas). En este expediente se contempla la implantación de varias infraestructuras, de las cuales, la más cercana (las PSFV Azor Solar) se encuentra a unos 3km de la estación de medida situada previa a la subestación eléctrica de Daganzo, en el vértice norte de la línea eléctrica de evacuación prevista en el presente Plan Especial de Infraestructuras.
- SIA 21/280 (Plan Especial de infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral (PFOT-549 AC) en los municipios de Colmenar de Oreja, Aranjuez, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Valdilecha, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Torres de la Alameda, Paracuellos del Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid). Al igual que sucede en el expediente anterior (SIA 21/232) en este se contempla la implantación de varias infraestructuras, de todas ellas, la más próxima es la línea eléctrica de evacuación a su paso por el término municipal de Cobeña (LAT Aérea Promotores Fuencarral 220/400) que queda a una distancia ligeramente inferior a 3 km.
- SIA 21/269 (Plan Especial de Infraestructuras de la línea aérea de alta tensión entre la subestación del parque solar fotovoltaico SPK Borneo y la subestación de San Sebastián de los Reyes en los municipios de Torremocha de Jarama, Torrelaguna, El Vellón, El Molar, Algete, Fuente el Sanz de Jarama, Cobeña, Paracuellos del Jarama y San Sebastián de los Reyes). La línea eléctrica definida en este expediente, tiene su trazado por varios municipios distintos en el interior de la Comunidad de Madrid, siendo en el término municipal de Cobeña donde la línea discurre más próxima al ámbito territorial del Plan Especial de Infraestructuras que se informa. La distancia entre ambos es de unos 5 km de longitud desde la estación de medida.
- SIA 22/084 (Plan Especial de Infraestructuras referente a la línea eléctrica de alta tensión 220 kV “SET Promotores Algete 220 kV a SET Algete (REE)”. Se trata de una línea que entra desde Guadalajara por Ribatejada, atraviesa de forma subterránea la ZEPA y ZEC de las estepas cerealistas durante unos 6 km y luego discurre en aéreo durante unos 10,5 km atravesando Fuent El Saz de Jarama y llegando a la SET Algete (REE) con el tramo de conexión subterráneo. Los puntos más cercanos entre esta línea y la que aquí se informa son sus respectivos finales, que están a unos 7,5 km.

De los cuatro expedientes de evaluación ambiental estratégica arriba mencionados, a fecha de redacción de este informe, ninguno de ellos cuenta con Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico. Además las infraestructuras fotovoltaicas contenidas en los citados planes especiales y otras han sido o están siendo sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (EIA).



<b>PLAN ESPECIAL</b> <b>SIA 21/295</b>  LAT 220 kV SE Usanos-SE Daganzo <b>SIA 21/232</b>  SET Arroyo de La Vega Renovables  SET Arroyo de La Vega (REE)  L/30kV Avutarda  L/220kV Arroyo de La Vega Renovables - Arroyo de La Vega REE  PSFV Avutarda Solar  PSFV Azor Solar	<b>SIA 21/242</b>  LAT PrFV La Cereal <b>SIA 21/269</b>  LAT Borneo <b>SIA 21/280</b>  SE Fuencarral 400 kV  SE Fuencarral 220 kV  SE Los Pradillos  LE Promotores Fuencarral aéreo  LE Promotores Fuencarral subterráneo	<b>SIA 22/084</b>  SEST Centro Medida  LAT Tramo Algete  LAT Tramo soterrado algete  LAT Tramo Fuente El Saiz  LAT Tramo soterrado Ribatejada  LAT Tramo soterrado Valdetorres <b>Proyectos EIA</b>  Líneas Evacuación  Plantas FV
---	---	---

Infraestructuras del PE junto con otras infraestructuras de energía fotovoltaica cercanas

## 2.4 Alternativas consideradas

Las alternativas del plan Especial se presentan en el epígrafe C.2 del Documento Inicial Estratégico Presentado. Cabe destacar que dichas alternativas resultan concordantes con las alternativas de trazado de la línea de alta tensión contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental en tramitación del Proyecto de Plantas Solares Fovoltáicas "OLIVA SOLAR 1, 2, 3, 4 Y 5" e infraestructura de evacuación asociada. El promotor indica que para el diseño de las alternativas de trazado de la línea eléctrica ha realizado un análisis de los efectos sobre los distintos factores del medio ambiente alterados (la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, etc).

### Alternativa 0.

- La alternativa cero supone la no elaboración del Plan Especial de Infraestructuras. La no elaboración del Plan conlleva la imposibilidad de ejecutar el Proyecto de Plantas Fovoltáicas

e Infraestructuras de Evacuación “*Proyecto Daganzo*”. Situación que conllevaría renunciar al input energético proveniente de fuentes renovables que no contribuye a la emisión de gases de efecto invernadero.

#### Alternativa 1.

- En esta alternativa se propone una línea eléctrica aérea, por lo que las servidumbres correspondientes son de 20 metros a cada lado. Su trazado se aproxima al de una línea recta entre las dos subestaciones que conecta y cruza los términos municipales de Valdeavero, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba. La longitud del trazado es de 15,89 km y el ámbito de afección del Plan Especial de Infraestructuras es de 63,61 Ha.

#### Alternativa 2.

- La alternativa 2 también propone una línea eléctrica aérea de evacuación, por lo que las servidumbres correspondientes son de 20 metros a cada lado. Sin embargo, en este caso su trazado discurre por los municipios de Valdetorres del Jarama, Fuente el Saz de Jarama, Algete, Cobeña y Daganzo de Arriba. La longitud del trazado de la línea que refleja esta alternativa es de 22,15 km a su paso por la Comunidad de Madrid y el ámbito de afección es de 88,65 Ha.

#### Alternativa 3.

- Se trata, al igual que las alternativas 1 y la 2, de una línea eléctrica aérea, por lo que las servidumbres correspondientes son igualmente de 20 metros a cada lado. Su trazado transcurre por los municipios madrileños de Meco, Camarma de Esteruelas y Daganzo de Arriba. La longitud del trazado es de 15,83 km y su ámbito de afección es de 63,36 Ha.

#### Alternativa 4.

- En esta alternativa se define la línea eléctrica con tramos aéreos y subterráneos, si bien todo el trazado que discurre por la Comunidad de Madrid lo hace en subterráneo. Por consiguiente, el ámbito de afección se corresponde con una servidumbre de 5 metros a cada lado (y no de 20 m como en las alternativa anteriores). El trazado dicha línea atraviesa los municipios de Valdeavero, Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba. Dando lugar a una longitud a su paso por la Comunidad de Madrid de 18,10 km y un ámbito de afección de 18,10 Ha.

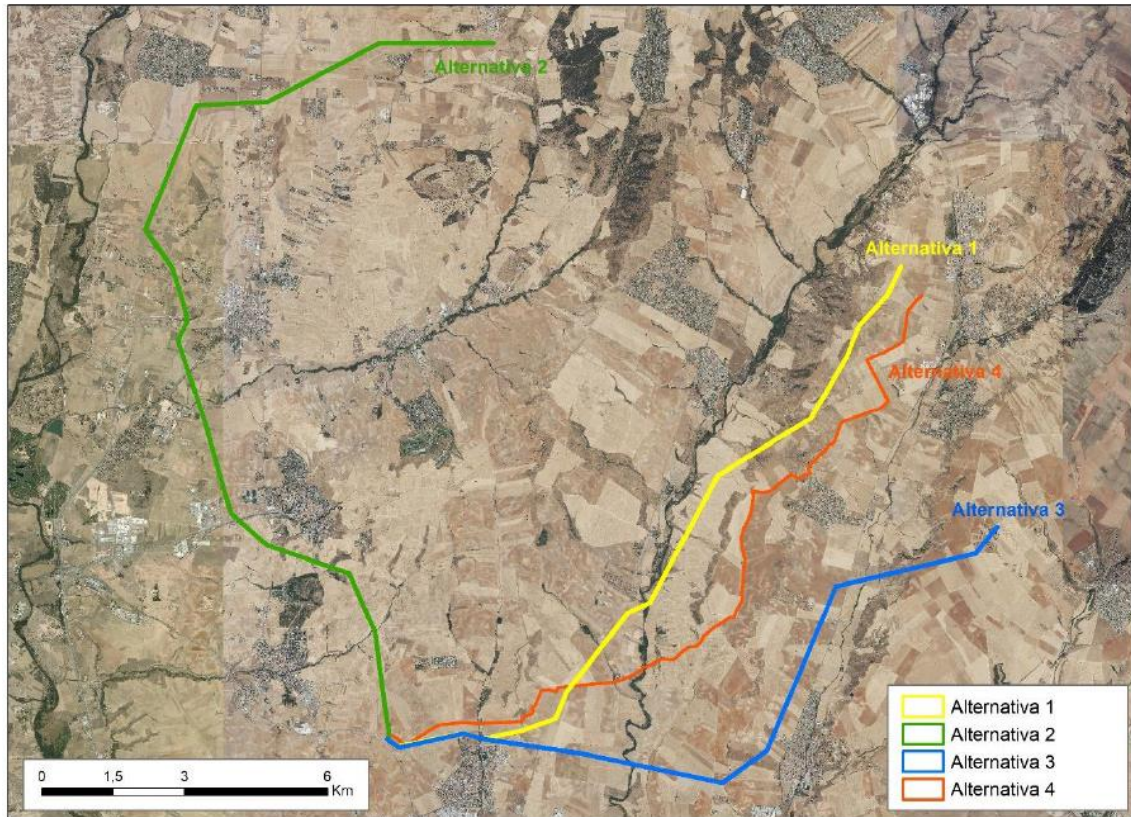
De acuerdo a la información ofrecida por el promotor, todas las alternativas resultan técnicamente viables y no afectan a suelos ya comprometidos por el planeamiento.

Las afecciones han sido identificadas relacionando las acciones en que se materializará el Plan Especial de Infraestructuras con los factores ambientales susceptibles de ser afectados mediante técnicas diversas (superposición, listas de comprobación, análisis de tendencia o matrices de relación causa-efecto). Las afecciones identificadas se han valorado comparando la situación actual de la variable ambiental frente a la previsión contemplada el Plan, en la situación más desfavorable, considerando que los impactos están relacionados con la ocupación o transformación del territorio.

#### Justificación de la solución adoptada

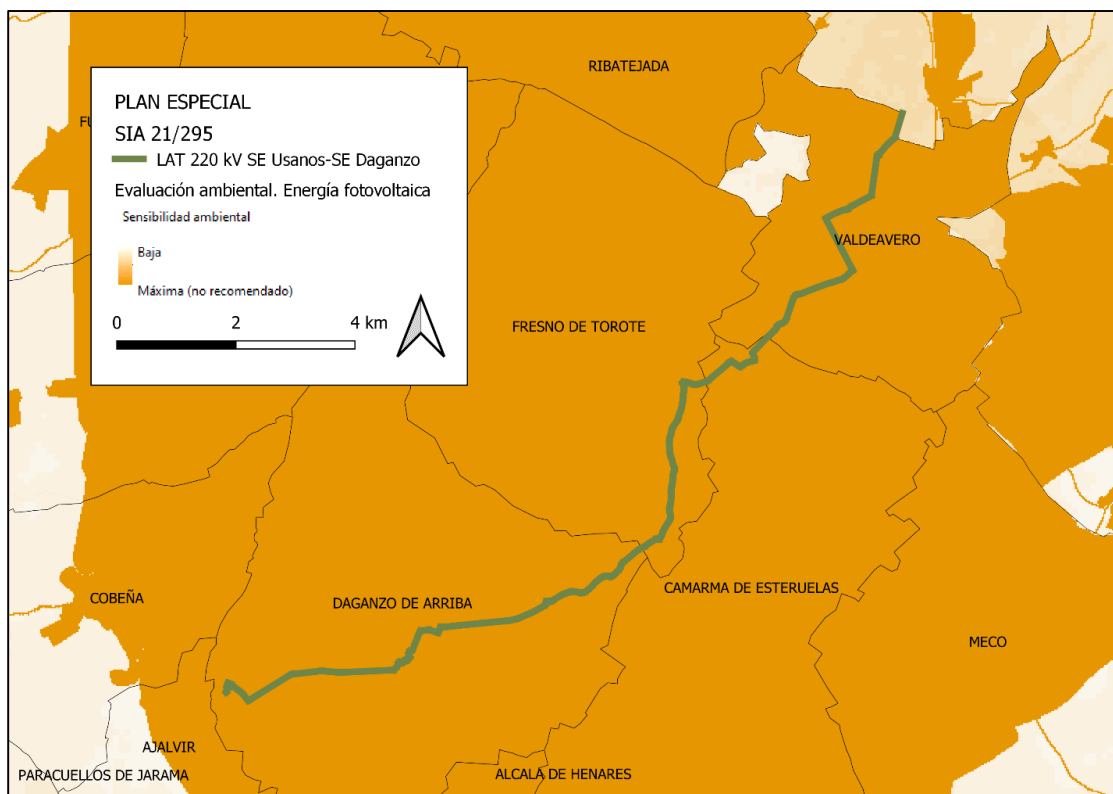
Del análisis de alternativas realizado por parte del promotor, cabe señalar que, gran parte de las afecciones tienen lugar en la fase de obras. En lo relativo a las afecciones previstas en la fase de explotación de la infraestructura, la alternativa 4 presenta una serie de ventajas muy significativas respecto al resto de alternativas, ya que al tratarse de una propuesta que transcurre soterrada. De este modo, los efectos ambientales relacionados con esta propuesta ocurren prácticamente en su totalidad en la fase de obras, mientras que en el resto de alternativas a los impactos de dicha fase de obras deben sumárseles los de la fase de explotación. Por tanto, del análisis preliminar realizado el promotor indica que la alternativa elegida (alternativa 4) constituye la alternativa más idónea desde el punto de vista ambiental.





Alternativas propuestas (imagen de la página 18 del Documento Inicial Estratégico)

Cabe señalar que, según la zonificación del territorio en función de su sensibilidad a la implantación de infraestructuras de energía fotovoltaica realizada por el MITERD, todo el trazado de la línea eléctrica se ubica sobre zonas de sensibilidad elevada (no recomendadas), debido a que es una ZEPA, lo cual constituye un factor de exclusión para la implantación de plantas fotovoltaicas, según la metodología del estudio. El documento inicial estratégico, dentro de las incidencias con los planes sectoriales y territoriales concurrentes, en su apartado G 3.2, considera esta zonificación ambiental pero indica que está enfocada para proyectos de grandes instalaciones de generación de energía fotovoltaica pero no a las líneas de evacuación vinculadas a los mismos. Dado que solo es objeto del PEI un tramo de la línea de evacuación, entiende que “no se encuentra condicionado por dicha zonificación”.



Línea eléctrica del Plan Especial sobre el plano con el índice de sensibilidad ambiental

## 2.5 Adecuación al planeamiento urbanístico vigente

El promotor indica que se ha llevado a cabo un análisis del Planeamiento General de los terrenos ocupados por los distintos elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras, de los municipios de Valdeavero, Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba. Además, se señala que en la definición concreta del trazado de esta línea de evacuación se ha evitado o limitado la afección a los Suelos Urbanizables Sectorizados y al Suelo Urbano. El planeamiento general vigente en los municipios afectados por el Plan Especial de Infraestructuras es el siguiente:

- El Planeamiento General vigente en el municipio de Valdeavero son las Normas Complementarias y Subsidiarias aprobadas el 9 de enero de 1986, a partir de la Sentencia del TS de 11 de noviembre de 2004 que ratifica la Sentencia del TSJM 406/ 2002 de 4 de abril del 2002.
- El Planeamiento General vigente en el municipio de Camarma de Esteruelas son las Normas Subsidiarias del Municipio de Camarma de Esteruelas, aprobadas el 19 de diciembre de 1996.
- El Planeamiento General vigente en el municipio de Fresno de Torote es el Plan General de Ordenación Urbana de Fresno de Torote, aprobado definitivamente el 7 de septiembre de 2006.
- El Planeamiento General vigente en el municipio de Daganzo de Arriba son las Normas Subsidiarias del Municipio de Daganzo de Arriba, aprobadas el 7 de junio de 1995. El Suelo No Urbanizable quedó excluido, junto con otros ámbitos, del anterior acuerdo de aprobación definitiva. El 16 de mayo de 1996 se aprobaron definitivamente las Normas Subsidiarias en el Suelo No Urbanizable y otros ámbitos que habían sido aplazados.

En siguiente cuadro se muestran clases y categorías de suelo afectadas por las infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras, según el análisis realizado por esta Área a partir de la información del visor institucional de planeamiento urbanístico de la Comunidad de Madrid (SIT).



Municipio	Infraestructura	SIT (Comunidad de Madrid)
Valdeavero	LSAT 220 kV (tramo 1)	Suelo No Urbanizable Común Suelo No Urbanizable Protegido
Camarma de Esteruelas	LSAT 220 kV (tramo 1)	Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Protección Vegas, Cauces y Vaguadas Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su alto valor ecológico
Fresno de Torote	LSAT 220 kV (tramo 1)	Suelo no Urbanizable de Protección Agrícola
Daganzo de Arriba	LSAT 220 kV (tramo 1)	Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su interés paisajístico Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su valor agrícola-regadío Suelo No Urbanizable de Especial Protección de cauces fluviales (Río Torote) Suelo No Urbanizable de Especial Protección de cauces de arroyos Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su valor agrícola-secano Suelo No Urbanizable de Especial Protección de vías pecuarias (en el cruce del Cordel Galiana) Suelo No Urbanizable Común
	Centro de Medida LSAT 220 kV (tramo 2)	Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su interés paisajístico

El análisis de las clases y categorías de suelo afectadas por el trazado propuesto para la línea eléctrica se realiza en el epígrafe 3.5 *Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo afectado)* de la *Memoria de Información* y en el epígrafe G) 1 *Planeamiento municipal vigente* del *Documento Inicial Estratégico*, ambos con el mismo contenido. Cabe señalar que la relación de categorías de suelo afectadas en dichos epígrafes resulta incompleta. Así, en Valdeavero, no se considera la afección a Suelo No Urbanizable Protegido; en Camarma de Esteruelas no se considera la afección a Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Protección Vegas, Cauces y Vaguadas; en Fresno de Torote no se considera la afección a varias categorías de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido (SNUEP): SNUEP de cauces fluviales (río Torote), SNUEP de cauces de arroyos, SNUEP por su valor agrícola seco y SNUEP de vías pecuarias.

La documentación presentada considera, para todos los municipios afectados, que, desde el punto de vista urbanístico, no se aprecian afecciones ni condicionantes que puedan ser determinantes para el trazado de la línea de evacuación. No obstante, al margen que el análisis de categorías de suelo afectadas es incompleto, no se justifica el cumplimiento de la normativa urbanística vigente en las diferentes clases y categorías de suelos por las que discurre el trazado propuesto.

## 2.6 Adecuación a los planes de ordenación y gestión de áreas protegidas

El ámbito territorial afectado por parte del conjunto de elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras atraviesa una zona protegida por dos figuras de protección: la Zona de Especial Conservación: “*Cuencas de los Ríos Jarama y Henares*” y la Zona de Especial Protección para las Aves: “*Estepas Cerealistas de los Ríos Jarama y Henares*”. Ambos espacios resultan coincidentes en superficie, y cuentan con el Plan de Gestión aprobado a través del Decreto 172/2011, de 3 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se de los Espacios Protegidos Red Natura 2000.

En la documentación aportada por parte del promotor se analiza la compatibilidad del Plan Especial de Infraestructuras con el Plan de Gestión de los Espacios Protegidos Natura 2000 de la Zona de Especial Protección para las Aves “*Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares*” y de la Zona de Especial Conservación “*Cuencas de los ríos Jarama y Henares*”.

Con respecto a las posibles alteraciones que se pudieran ocasionar sobre los distintos sectores diferenciados en la zonificación definida en el Plan de Gestión de los Espacios Protegidos, el promotor señala que el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras resulta coincidente con los tres tipos de zonas

(Zonas: A, B y C) establecidas en el Plan de Gestión de los Espacios Protegidos. A este respecto, el promotor señala que la construcción de la línea eléctrica soterrada se trata de una actividad valorable en las Zonas A y B, lo que significa que, a su paso por estas zonas, será objeto de autorización expresa por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, se establecerán las medidas correctoras oportunas que garanticen los objetivos de conservación del Plan de Gestión de los Espacios Protegidos. Respecto a los terrenos incluidos dentro de la Zona C, se informa que se trata de un uso compatible.

Por todo ello, el promotor entiende que la infraestructura que habilita el Plan Especial de Infraestructuras es compatible con el Plan de Gestión de los Espacios Protegidos, siempre que así lo determine la Consejería con competencia en Medio Ambiente y se aporten medidas que garanticen la permeabilidad de las especies y la minimización en el daño y la restauración de los hábitats.

### 3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Con fecha 13 de diciembre de 2021 y número de registro 10/619751.9/21 el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite la documentación relativa al del Plan Especial de Infraestructuras para las Infraestructuras de Evacuación del Proyecto Fotovoltaico Daganzo en los términos municipales de Valdeavero, Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba, promovido por SOLARIA PROMOCIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.L.U. a efectos de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del citado Plan.

Con base en la documentación presentada, los informes recibidos y las contestaciones a las consultas realizadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, detalladas en el epígrafe específico dentro de “Antecedentes”, y de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la mencionada Ley, se elabora el presente Documento de Alcance, en el cual se delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico integrante del Plan Especial de Infraestructuras. Así mismo, junto al presente Documento de Alcance, se remiten las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Se debe señalar que, además de las medidas de prevención, reducción y compensación de efectos negativos que, con carácter general, se incluyen en el documento ambiental presentado, el documento a someter a declaración ambiental estratégica cumplirá las condiciones establecidas por el presente informe, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en este último. Cualquier modificación de tales medidas y condiciones deberá contar con el informe favorable del órgano ambiental competente.

Las condiciones que a continuación se señalan se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica.

### 4. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente Documento de Alcance el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación de dicho Plan.





El Estudio Ambiental Estratégico se considerará parte integrante del Plan Especial de Infraestructuras y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

Para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otra Administración pública.

Con carácter general, al efecto de facilitar el análisis de la cartografía y su comparación con la información de carácter territorial, se deberá proporcionar la cartografía en archivos compatibles con los Sistema de Información Geográfica de uso generalizado, de acuerdo con las directrices que se adjuntan a este documento de alcance. En dicha cartografía se incluirán, al menos, los elementos definitorios de las infraestructuras contempladas en cada Plan según su contenido (plantas fotovoltaicas, líneas eléctricas, subestaciones, etc.). Los archivos con la cartografía digital deben ser parte integrante del Plan Especial y, en ellos, las características de los distintos elementos del Plan deben ser idénticas a las contenidas en el resto de documentos (planos de los documentos en formato PDF).

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento, respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir los contenidos mínimos indicados en los siguientes epígrafes:

#### **4.1 Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.**

Se deberá describir la totalidad de los elementos que constituyen el Plan Especial de Infraestructuras, junto con las actividades, superficies de trabajo e instalaciones temporales o permanentes necesarias para su construcción. En la presente fase no se ha aportado información sobre las características, funciones o elementos del Recinto de Medida, circunstancia que deberá ser corregida en el Plan Especial y Estudio Ambiental Estratégico, en particular por si dicha instalación pudiera ser potencialmente contaminante del suelo.

Asimismo, se ha de analizar la situación de las líneas eléctricas propuestas en relación al estudio “Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras” realizado en 2009, promovido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas y coordinado por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, ambas de la Comunidad de Madrid (documento disponible en <https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>). Se debe estudiar e la adecuación de las líneas de alta tensión a los corredores básicos propuestos en el anterior documento.

Igualmente se deberá analizar la relación del Plan Especial de Infraestructuras que aquí se informa, en concreto en lo relativo a las nuevas líneas eléctricas de alta tensión propuestas, con el “**Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica en el horizonte 2026**” aprobado en el Consejo de Ministros del 22 de marzo de 2022. Esta planificación eléctrica, de carácter vinculante, se deriva del escenario indicativo definido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC). Tiene su principal motivación en potenciar la producción renovable y en maximizar el uso de la red existente. Está diseñado para desplegar nuevas instalaciones renovables en las zonas con mejores recursos y menor impacto ambiental, y se prevé que su ejecución permita que la generación renovable crezca hasta el 67% del total (en 2021 llegó al 46%).

En relación con el PNIEC 2021-2030 y su objetivo de electrificación y descarbonización del sistema energético, este constituye una de las motivaciones principales del Plan Especial, según los documentos

aportados en la presente fase. Debe analizarse la concreción del incremento de producción renovable prevista en relación con el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Así, debe tenerse en cuenta que dicho instrumento de ámbito nacional prevé que la contribución de la energía fotovoltaica a la potencia instalada de energía eléctrica pase de un valor estimado de unos 9 GW en 2020 a unos 39 GW en 2030. En este sentido y, pese a que dichos objetivos no están territorializados, deberá tenerse en cuenta el peso territorial de la Comunidad de Madrid (que supone el 1,59 % de la superficie nacional), y otros factores para poner en contexto el valor de potencia instalada fotovoltaica propuesta por este Plan Especial de Infraestructuras, junto con el resto de planes especiales de energía fotovoltaica o eólica presentados en la Comunidad de Madrid según la información disponible en la página web institucional que se indica a continuación (tanto aquellos cuyo borrador se encuentra en fase de consultas e informes sectoriales como aquellos para los que ya se ha emitido documento de alcance del estudio ambiental estratégico). En este sentido, cabe tener en cuenta que, a fecha de la emisión de este informe, se encuentran en tramitación en la Comunidad de Madrid cuarenta y ocho Planes Especiales con una potencia propuesta conjunta de unos 4,6 GW dentro de su territorio.

Deberá analizarse la relación y la compatibilidad del Plan Especial con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, aprobada mediante la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio (BOE 13/07/2021). Dicha herramienta marca las directrices para la identificación y conservación de los elementos del territorio que componen la infraestructura verde del territorio español, terrestre y marino, y para que la planificación territorial y sectorial que realicen las Administraciones públicas permita y asegure la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la desfragmentación de áreas estratégicas para la conectividad y la restauración de ecosistemas degradados. A un nivel más concreto, si bien fundamentalmente centrado en los hábitats terrestres de tipo forestal, deberá tenerse en cuenta la publicación “Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000” (WWF España. 2018. Autopistas Salvajes), que aparece referenciada en la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y que llega a proponer una serie de corredores ecológicos concretos y de zonas críticas para la conectividad, algunos de los cuales afectan al territorio de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a la zonificación del territorio mediante un índice representativo de su sensibilidad a la implantación de infraestructuras fotovoltaicas, en los documentos presentados en esta fase se ha considerado que dicha zonificación no afecta a las líneas de evacuación de las plantas fotovoltaicas y, por tanto, tampoco al Plan. En la próxima fase debe profundizarse en dicho análisis, dado que la metodología de elaboración del índice no excluye expresamente las líneas eléctricas.

Teniendo en cuenta lo señalado por la Subdirección General de Protección Civil, se deberán tener en cuenta los riesgos de inundación sobre todo en el momento de la construcción de las infraestructuras.

De acuerdo con lo señalado en el informe de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial deberá incluir planos específicos de **carreteras** en los tramos posiblemente afectados, que reflejen la zona de dominio público y zona de protección de las carreteras de competencia de la Comunidad de Madrid. También incorporará un estudio de tráfico sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones en la red de **carreteras** de la Comunidad de Madrid. La normativa del Plan Especial debe contemplar que la autorización concreta de los cruces, paralelismos o accesos (nuevos o modificación de los existentes) previstos a las carreteras autonómicas se tramitarán de acuerdo con la normativa sectorial de carreteras que se especifica en dicho informe.

Deberá analizarse la **compatibilidad de los usos propuestos con la normativa urbanística** vigente en los municipios afectados. A este respecto cabe señalar, como ya se ha expuesto en el apartado 2.5 de este informe, que el promotor considera que, desde el punto de vista urbanístico no existen afecciones ni condicionantes que puedan ser determinantes para el trazado de la línea de evacuación.



Esa afirmación no está justificada en la documentación presentada en esta fase, por lo que en el estudio ambiental estratégico se incluirá una justificación de que el uso previsto en el Plan Especial de infraestructuras y las instalaciones y edificaciones contempladas resultan acordes con la normativa urbanística de las diferentes clases y categorías de suelo afectadas. En dicha justificación deberán tenerse en cuenta todas las clase o categorías de suelo afectadas, ya que en la documentación remitida este punto está incompleto. Así, según la revisión realizada por esta Área a partir del visor informativo de planeamiento SIT, habría que incorporar en Valdeavero, la afección a Suelo No Urbanizable Protegido; en Camarma de Esteruelas, la afección a Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Protección Vegas, Cauces y Vaguadas; en Fresno de Torote, la afección a varias categorías de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido (SNUEP): SNUEP de cauces fluviales (río Torote), SNUEP de cauces de arroyos, SNUEP por su valor agrícola seco y SNUEP de vías pecuarias.

En lo relativo a las **infraestructuras hidráulicas** (arterias de abastecimiento, etc.), se indicarán las posibles afecciones, teniendo en cuenta lo informado al respecto por el Canal de Isabel II. En su caso, se informará sobre la forma de compatibilizar las instalaciones propuestas en el Plan Especial de Infraestructuras con los sistemas generales adscritos al Canal de Isabel II, especificando si se requerirá alguna modificación en ellos. De acuerdo con lo indicado por el Canal de Isabel II, el Plan Especial de Infraestructuras deberá incorporar la determinación expresa de que las actuaciones proyectadas respetarán la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP), con el régimen previsto en la vigente normativa técnica de la empresa pública. Además, respecto de las posibles afecciones y las soluciones que se adopten en el marco del Plan, estas deberán contar con la conformidad técnica de Canal de Isabel II para salvaguardar la indemnidad estructural de las infraestructuras afectadas.

Tal y como indica la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, con respecto a la normativa urbanística, deberán considerarse en la fase de diseño, construcción y explotación de las infraestructuras contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras, los siguientes aspectos básicos:

- Las condiciones expuestas por parte de la Dirección General de Biodiversidad y Medio Natural deberán estar incluidas en el presupuesto general del proyecto; tenerse en cuenta en la planificación de la obra o durante la ejecución de la misma, y, si fuese necesario, se considerarán en la documentación que rija el contrato de adjudicación de la obra. Por ello, se debe tener conocimiento del estudio económico financiero de este instrumento de desarrollo urbanístico donde se incluyan las medidas establecidas en este informe.
- Se considera aconsejable que se incluya un punto en la memoria de ordenación del Plan sobre la justificación del cumplimiento de cada una de las figuras de protección que convergen en su ámbito y de las medidas concretas incluidas en la normativa urbanística que inciden directamente en el cumplimiento de la legislación ordenadora.
- El Plan Especial deberá incluir las normas urbanísticas y condiciones de uso impuestas sobre su ámbito, entendidas como las normas mínimas a las que hayan de ajustarse los proyectos técnicos que desarrollen el Plan Especial de Infraestructuras.

#### **4.2 Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial.**

Este apartado debe contener una descripción de los aspectos ambientales y socioeconómicos del ámbito territorial del Plan Especial de Infraestructuras. Debe realizarse un análisis territorial que integre todos los aspectos que condicionan el territorio y las interacciones entre ellos. Tendrán que considerarse los factores geológicos, topográficos, la biodiversidad (especies de flora y fauna amenazadas, hábitats y especies de interés comunitario, espacios protegidos, áreas de interés faunístico, etc.), medio

hidrológico, paisaje, patrimonio histórico y cultural, usos del suelo, población (densidad y sectores económicos afectados en relación con el objeto del plan especial en cuanto a producción energética).

A través del estudio inicial del medio se establecerán indicadores que se utilizarán para medir y describir las condiciones de referencia y comparar alternativas, evaluar el cumplimiento de los objetivos ambientales del plan y realizar el seguimiento ambiental.

Deberá analizarse la superficie agraria afectada por el Plan Especial de Infraestructuras, especificando qué parcelas se encuentran acogidas al régimen de ayudas previsto en la Política Agraria Comunitaria (PAC). Se especificará la compatibilidad de la infraestructura propuesta con el uso agrario y, en particular, con el mantenimiento de las ayudas PAC, teniendo en cuenta la condicionalidad que se exige para su percepción.

Se deberá especificar qué caminos existentes se van a utilizar como acceso a las instalaciones y se indicará su titular. Igualmente se deben especificar las características y la titularidad de los caminos sobre los que se propone parte de la traza del tendido soterrado de la línea eléctrica.

#### **4.3 Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial.**

Se realizará una caracterización del ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, considerando aquello más relevante ambientalmente que pueda ser afectado por la implantación y el desarrollo del plan.

De acuerdo con lo señalado por el Instituto Geológico y Minero de España deberán consultarse los recursos puestos a disposición por el mismo en lo relativo a la posible afección a las aguas subterráneas (mapa hidrogeológico de España, Base de Datos Aguas). Igualmente se deberá especificar si existe afección algún elemento recogido en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico.

En caso de preverse modificaciones en los caminos ya existentes, se justificará su necesidad y se especificará su alcance. Se señalarán las previsiones existentes en cuanto a cortes de caminos o alteraciones al tránsito habitual. Si fuera necesario la apertura de nuevos caminos y accesos, estos deberán mencionarse, ubicarse en la cartografía, e indicarse las principales características de los mismos.

En el informe elaborado por parte de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales se identifican los siguientes aspectos ambientales que se han de tener en cuenta por parte del promotor:

- Gran parte del ámbito de actuación del Plan Especial de Infraestructuras está localizado dentro de la zona especial de conservación “*Cuencas de los ríos Jarama y Henares*” (ZEC ES3110001) y de la zona de especial protección para las aves “*Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares*” (ZEPA ES0000139)..
- En el ámbito de actuación se han identificado los siguientes hábitats de interés comunitario (prioritarios y no prioritarios).
- Se prevé la ocupación de montes preservados.
- En base al estudio presentado en la documentación del expediente 947/21 “*Plantas solares fotovoltaicas Oliva Solar 1, 2, 3, 4 y 5 e infraestructura de evacuación asociada*”, ubicado en *Castilla la Mancha y Comunidad de Madrid, términos municipales de Madrid: Valdeavero, Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba, promovido por Solaria promoción y desarrollo fotovoltaico S.L.U*”, se han identificado 189 especies de aves, una rica representación de aves esteparias, una población de águila imperial reproductora en la zona,

una importante población de avutardas, varias especies de mamíferos y una comunidad herpetológica acorde a los hábitats presentes.

- La línea eléctrica de evacuación atraviesa la IBA nº 74 Talamanca-Camarma.

Por otra parte, cabe destacar, que la Confederación Hidrográfica del Tajo en informe, señala que la línea eléctrica de evacuación se asienta sobre las masas de agua subterránea denominada “GUADALAJARA - ES030MSBT030.006”.

#### **4.4 Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.**

El Estudio Ambiental Estratégico debe permitir conocer los problemas ambientales que existen en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, especialmente en las zonas con especial importancia designadas en aplicación de la normativa sobre protección y conservación de espacios naturales y de especies amenazadas, o por la relevancia de otros de sus valores naturales. Se debe prestar especial atención a las acciones del Plan Especial de Infraestructuras que puedan afectar directa o indirectamente a la viabilidad o al estado de conservación de los espacios o especies.

Se analizará la contribución actual de los terrenos afectados a la mitigación del cambio climático. Entre otros aspectos deberá analizarse el papel de los terrenos en la conectividad entre zonas relevantes a efectos ambientales y respecto a la permeabilidad territorial, teniendo en cuenta lo indicado en el epígrafe 4.1 del documento de alcance en relación con la infraestructura verde y los corredores ecológicos.

Las infraestructuras previstas se sitúan íntegramente dentro de los Espacios Red Natura 2000 ZEC ES3110001 “Cuencas de los ríos Jarama y Henares” y ZEPA ES0000139 “Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares”, afectando a las tres zonas (A, B y C) previstas en sus planes de gestión que se aprobaron por Decreto 172/2011, de 3 de noviembre, del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, el Plan Especial deberá tener en cuenta las consideraciones contenidas en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales sobre afección a Red Natura 2000 por alteraciones de los hábitats de interés comunitario, concretando y verificando que todos los tramos en los que se podría afectar a los hábitats vinculados a los cauces (3140, 3150 y 3170) serán atravesados por perforación dirigida, para evitar esa afección a los cauces y su vegetación asociada.

Según indica el informe de la DG Biodiversidad, se deberá cumplir con las “*Directrices, Orientaciones, Buenas Prácticas y Medidas de Conservación*” incluidas en el anejo II del Plan de Gestión del espacio Red Natura 2000 ZEC y ZEPA de las estepas del Jarama, para lo cual deberá atenderse al menos lo siguiente:

- Se evitará la degradación o destrucción de los hábitats naturales de interés comunitario (HIC) existentes, por lo que no podrán llevarse a cabo labores de acopio, movimiento de tierras, estacionamiento/tránsito de la maquinaria u otras actuaciones fuera de los límites del camino que puedan afectar negativamente a la conservación de los citados hábitats.
- La realización de los trabajos quedará condicionada a la presencia de especies protegidas, debiéndose evitar las molestias de cualquier tipo a las especies amenazadas o incluidas en los anejos I de la Directiva 79/409/CEE o II de la Directiva 92/43/CEE, y en especial durante los períodos de reproducción y cría.

#### **4.5 Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.**

Según la documentación presentada, una de las motivaciones fundamentales del Plan Especial es el desarrollo de la política energética plasmada en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030). En consecuencia, a nivel general, deberán considerarse los objetivos de protección medioambiental del PNIEC 2021-2030, y su concreción al ámbito territorial del Plan Especial de Infraestructuras.

Para cada factor del medio (espacios protegidos, biodiversidad, especies amenazadas, salud humana, patrimonio cultural, etc.) deberán establecerse los criterios que derivan de la normativa ambiental de los diferentes rangos jerárquicos (internacional, comunitario, estatal y autonómico) así como de planes sectoriales o estrategias relacionados. A estos efectos y de forma general deberán considerarse los criterios ambientales relacionados en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC.

Si del análisis realizado, según lo indicado en este documento de alcance, se concluye que puede existir incompatibilidad con algún instrumento de planificación, o que puede haber algún impacto significativo sobre algún factor del medio o aspecto ambiental del territorio, deberán establecerse objetivos ambientales adicionales encaminados a la minimización o corrección del impacto.

En **materia de Aguas**, de acuerdo con lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, la normativa del Plan Especial deberá recoger que los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización por parte del citado organismo (art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico). La normativa contemplará también que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional.

En materia de **Vías Pecuarias**, de acuerdo con lo señalado por el Área de Vías Pecuarias, los elementos propios de las infraestructuras previstas se ubicarán fuera del dominio público pecuario. Además, el Estudio Ambiental Estratégico deberá justificar la excepcionalidad de las afecciones por paralelismo a las vías pecuarias que se produzcan, acreditando la inexistencia de otra opción o las extremas dificultades de la alternativa, así como la reducción del paralelismo al mínimo imprescindible. Por último, la normativa del Plan Especial de Infraestructuras deberá recoger que todos los cruces de las infraestructuras incluidas en dicho Plan con el dominio público pecuario deberán ser previamente autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación conforme a la normativa sectorial en materia de vías pecuarias (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).

En materia de **Residuos**, de acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Economía Circular, el estudio ambiental estratégico deberá hacer referencia a la generación de residuos y su gestión, señalando las actuaciones que se llevarán a cabo para la implantación de los elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras y que pueden generar residuos de construcción y demolición. Se deberán aportar estimaciones del volumen excavado de tierras y del balance de tierras de las distintas alternativas. En su caso, se deberán incluir alternativas distintas al transporte a vertedero autorizado del material sobrante, para priorizar la valorización de los residuos sobre la eliminación. Se deberá contemplar la generación de Residuos de Construcción y Demolición, además de en las fases de construcción y mantenimiento, en la fase de desmantelamiento de las infraestructuras planteadas.

**4.6 Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.**

De acuerdo con lo puesto de manifiesto en la evaluación ambiental del PNIEC 2021-2030 se deberá analizar si se puede producir una proliferación de grandes proyectos en determinadas comarcas que pueda producir un desequilibrio territorial.

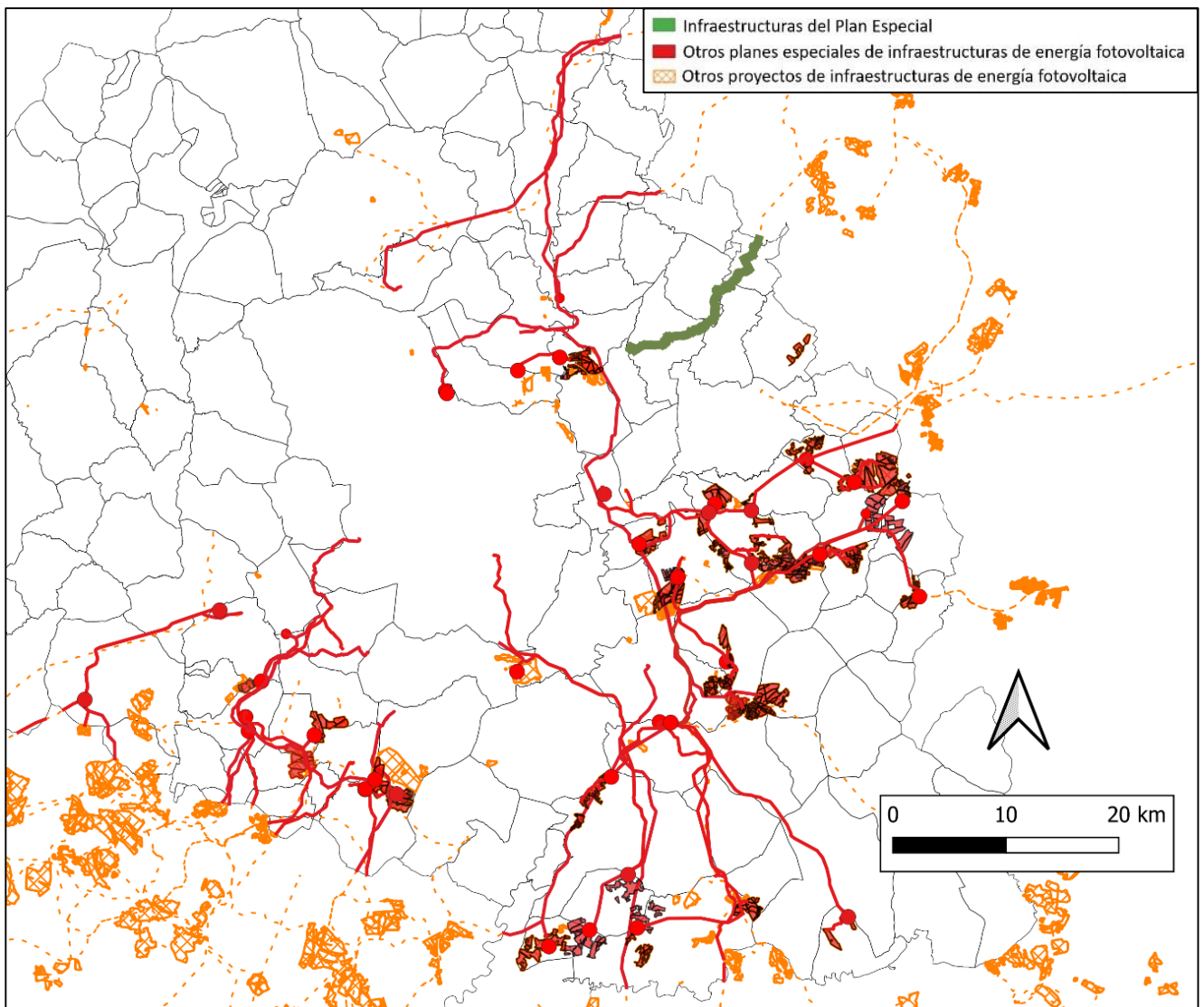
Asimismo, otros aspectos relevantes puestos de manifiesto y que deberán ser analizados son:

- La incidencia de los parques fotovoltaicos en proceso de evaluación sobre las poblaciones de avifauna amenazada, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la fragmentación de los hábitats.
- La ocupación y alteración del suelo, el aumento del riesgo de erosión.
- Las alteraciones del régimen hidrológico, del transporte de sedimentos y el empeoramiento de la calidad de las aguas en los sistemas fluviales.
- Pérdida, degradación y fragmentación de hábitats naturales y seminaturales en general. En particular, alteración de los hábitats esteparios.
- Afectación y aumento de mortalidad de aves y quirópteros por colisión o electrocución con líneas eléctricas aéreas. Efectos negativos de los campos electromagnéticos sobre la fauna.
- Posible incidencia negativa de las actuaciones sobre espacios naturales protegidos, entre ellos los espacios de la Red Natura 2000, sobre áreas de importancia para especies con problemas de conservación o sobre zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión.
- Alteración del paisaje por impacto visual, pérdida de naturalidad por intromisión de elementos artificiales. Efectos negativos sobre el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.
- Riesgo de afectación al patrimonio histórico y cultural por la ubicación de las instalaciones o la ejecución de las obras.
- Efectos sobre la salud humana por incremento de los niveles de contaminación acústica y atmosférica durante la fase de ejecución de las obras. Efectos de los campos electromagnéticos sobre la población y la salud humana.
- Modificación de los usos del suelo por ocupación de una importante superficie de los suelos rústicos. Posible alteración de los modelos de aprovechamiento agrario.
- Incremento en la generación de residuos, como materiales inertes, residuos de construcción y demolición, residuos industriales tanto en la fase de construcción como en la de desmantelamiento.
- Consumo de materiales para la construcción de nuevas infraestructuras (extracción, producción y transporte).
- Pérdida de servicios ecosistémicos y consecuente disminución de la resiliencia frente al cambio climático debida a la ocupación de determinados territorios por las infraestructuras de producción y transporte de energía eléctrica fotovoltaica.





En relación con las afecciones arriba relacionadas, deberán analizarse los **efectos acumulativos y sinérgicos**, a escala comarcal y del conjunto de la Comunidad Autónoma, que pueda producir el Plan Especial en adición a los otros planes especiales de infraestructuras para la producción de energía fotovoltaica cuya evaluación ambiental se encuentra en trámite. Dichos efectos acumulativos y sinérgicos se tendrán en cuenta a escala municipal, comarcal y de la Comunidad de Madrid y de manera especial en cuanto a las afecciones de orden territorial más susceptibles en este sentido, como las alteraciones paisajísticas, la fragmentación de los hábitats, la pérdida o alteración de los hábitats esteparios, los cambios de usos del suelo y homogeneización del territorio.



Infraestructuras del Plan en el conjunto de infraestructuras fotovoltaicas de los PE en tramitación en el sur y el este de Madrid

A estos efectos, en el apartado 2.2 de este informe ya se han señalado los planes especiales que podrían afectar más directamente al que aquí se informa, por encontrarse próximos. Pero también debe tenerse en cuenta la acumulación de planes especiales de energía fotovoltaica en un ámbito más general, en el este y sur de la Comunidad de Madrid, según la imagen que se incluye arriba, teniendo en cuenta que, a fecha de la emisión de este documento de alcance, se encuentran en tramitación 48 planes especiales de energía fotovoltaica o eólica (que suponen en conjunto una propuesta de unos 4,6 MW, una superficie de plantas solares de unas 10.900 ha y cerca de 860 km de líneas de alta tensión).



Para la toma en consideración de todos los planes especiales de energía fotovoltaica o eólica y la evaluación de sus efectos acumulativos y sinérgicos, se deberá tener en cuenta que la información relativa a los mismos se encuentra disponible en la página web de la Comunidad de Madrid, donde se puede acceder tanto a la documentación de los planes para los que, habiéndose presentado un borrador del planeamiento, se encuentran en fase de consultas:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/documentos-fase-consultas-evaluacion-ambiental-estrategica>

Como a la de aquellos para los que ya se ha emitido documento de alcance del estudio ambiental estratégico que deberá formar parte de la próxima fase:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/documentos-alcance-planes-especiales-energia-fotovoltaica-o-eolica>

El estudio de efectos acumulativos y sinérgicos a escala municipal incluirá, entre otras cuestiones, la determinación de los porcentajes de superficie total municipal y de superficie agraria municipal, que quedaría afectada por las infraestructuras del conjunto de planes especiales vinculados a energía fotovoltaica que se encuentren en tramitación, cuando estén localizados en zonas próximas al ámbito del Plan Espacial de Infraestructuras.

De acuerdo con lo señalado por el Área de **Sanidad Ambiental**, en las zonas donde confluyan varias líneas eléctricas de alta tensión, el estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos acumulativos o sinérgicos sobre la población de los impactos debidos a campos electromagnéticos e incendios. A estos efectos y para valorar otros impactos se deberá incluir un inventario, con cartografía en formato digital, de las zonas residenciales o áreas con uso dotacional con población residente vulnerable (centros médico-asistenciales, centros escolares, centros deportivos o de ocio, granjas escuela y centros de mayores) situados en las proximidades de las infraestructuras propias del Plan Especial de Infraestructuras. A este respecto, en particular en lo relativo a los campos electromagnéticos, se considerarán de forma prioritaria los establecimientos que acojan población infantil (0-14 años).

También en materia de sanidad ambiental el estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos potenciales del Plan Especial de Infraestructuras sobre las zonas de abastecimiento público de agua de consumo humano. A tal efecto se deberán inventariar y cartografiar, aquellas zonas de abastecimiento que resulten interceptadas por las actuaciones.

**4.7 Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.**

Las medidas deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Especial, tanto mediante la prevención, corrección o compensación de los efectos negativos significativos detectados como mediante la optimización de los efectos positivos.

Las medidas estarán suficientemente desarrolladas, especificando el objetivo ambiental con el que estén relacionadas, el impacto que se pretende prevenir, corregir o compensar, o bien la ausencia de impacto significativo. Se debe realizar un análisis de viabilidad económica de las medidas propuestas. Se señalarán los mecanismos de ejecución y se propondrán indicadores para evaluar la eficacia de las medidas.

De acuerdo con lo señalado por la **Confederación Hidrográfica del Tajo** en su informe, los terrenos donde se ubiquen el parque de maquinaria, las instalaciones auxiliares y las zonas de acopio de material estarán protegidos para evitar la afección a las aguas superficiales y subterráneas. Además, se controlará la escorrentía superficial que se origine en esta área mediante la construcción de un drenaje perimetral. Dicho drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación.

Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un “punto verde” en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

En el paso de los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas. Los vallados perimetrales se diseñarán para dejar expedito el cauce, de forma que el cerramiento quede elevado sobre el cauce en al menos un metro.

La alteración geomorfológica durante la fase de construcción puede tener impacto sobre la hidrología por la remoción de los materiales y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

En el diseño de la infraestructura viaria de acceso se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, para que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias. Se procurará que las excavaciones eviten la afección a los niveles freáticos y a la zona de recarga de acuíferos.

Según señala la Dirección General de Economía Circular, y de acuerdo con los principios de la jerarquía de **residuos**, se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados. También deberán considerarse las alternativas en la fase de planificación que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos.

Según indica el Área de Sanidad Ambiental, como medida preventiva frente a las radiaciones electromagnéticas, el Plan Especial deberá garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Además, se garantizará la aplicación de las mejores técnicas disponibles desde el punto de vista de minimización de los impactos sobre la salud. Por otra parte, se debe incorporar un apartado sobre “*Efectos potenciales sobre la red de abastecimiento público durante la ejecución de las obras*” en el Plan Especial de Infraestructuras. En el cual, entre las medidas propuestas, se considere como zona de exclusión respecto a la red de distribución de agua y depósitos, una franja de 10 m a cada lado de la tubería. No obstante, en el caso de que existan infraestructuras de abastecimiento interceptadas por el Plan se deberán inventariar y cartografiar.

De acuerdo con lo señalado en el informe de la Dirección General de **Biodiversidad y Recursos Naturales**, el Plan Especial y su documento ambiental estratégico deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El promotor deberá especificar qué tramos del soterramiento se realizarán mediante zanja abierta y qué otros se realizarán mediante perforaciones dirigidas y cuál será la superficie

afectada en ambos casos. Para el cruce con los cauces de los ríos se utilizará el entubado rígido sin apertura de zanja, iniciando la perforación de tal forma que no afecte a los hábitats de interés comunitario (HIC) de ribera. Además, en aquellos tramos en los que la línea atraviese Hábitats de Interés Comunitario, especialmente los prioritarios, el soterramiento se realizará mediante perforaciones dirigidas para evitar las posibles afecciones a estos hábitats, minimizando la afección a los mismos.

- El soterramiento de la línea de eléctrica de evacuación se realizará aprovechando, en la medida de lo posible, las infraestructuras ya existentes en la zona (caminos, carreteras, etc.).
- Para evitar influir en los periodos reproductivos de las especies protegidas presentes en la ZEPA, no se realizarán actividades en la zona en el periodo comprendido entre el 28 de febrero y el 1 de agosto.
- En caso de verse afectados, deben respetarse los ejemplares de flora protegida recogidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares.
- En caso de apertura de zanjas, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna por caída accidental. Y, antes del inicio de los trabajos diarios, se realizarán inspecciones para identificar y liberar individuos que hayan podido quedar atrapados en la zanja.
- Las actuaciones se realizarán preferentemente en horario diurno, evitando las horas de mayor actividad para la fauna (al amanecer y durante el anochecer).
- Puesto que la distribución de las especies de fauna amparadas por la Ley 2/1991 de la Comunidad de Madrid es dinámica, si en el transcurso de la ejecución de las obras objeto de informe, en caso de que finalmente fueran aprobadas por la administración competente, o en la fase de explotación esta administración constatare que dichas actuaciones estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.
- Es necesario contar con un plan de desmantelamiento y restauración ambiental de la zona para el tramo de línea soterrada que atraviesa el espacio protegido Red Natura 2000.
- Es conveniente delimitar la zona de obra y las zonas auxiliares de forma previa al inicio de la misma, minimizando así el movimiento innecesario de maquinaria y personal, con el fin de evitar afecciones innecesarias al medio natura
- Es aconsejable que las zonas auxiliares se sitúen en zonas de escaso valor, evitando las zonas húmedas y donde se puedan producir filtraciones al subsuelo.
- Una vez finalizada la obra y retirados todos los residuos y materiales, la zona debe quedar limpia y se procederá a su restauración ambiental, incluyendo las superficies donde se han realizado actividades auxiliares. Se procederá, asimismo, al desmantelamiento de las infraestructuras provisionales.

En caso de que se produzca pérdida de hábitat de avifauna esteparia como consecuencia de la instalación de las infraestructuras, como medida compensatoria, se pondrá en marcha un **programa agroambiental** en las inmediaciones de la línea eléctrica. Su objetivo será potenciar y mejorar el hábitat de las especies de avifauna esteparias que pudieran ocupar esa zona. A estos efectos, deberá tenerse en cuenta y aplicarse el documento *“Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid definidas por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la*



*Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para todos los proyectos en tramitación que afecten al territorio regional* que se adjunta como anexo a este informe.

Se deberá realizar una repoblación **compensatoria** de la pérdida de terreno forestal conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 16/1995, y esta se ajustará a la superficie final ocupada permanentemente por la infraestructura en terreno forestal. En esta superficie de compensación se tendrían que tener en cuenta igualmente, las áreas auxiliares y los accesos. La memoria valorada donde se especifiquen las características de la reforestación deberá contar con la aprobación por la Dirección General Biodiversidad y Recursos Naturales. El presupuesto de ejecución y mantenimiento de la reforestación deberá formar parte del presupuesto total del Plan Especial de Infraestructuras como un capítulo propio. En el Anexo I del informe de la Dirección General Biodiversidad y Recursos Naturales se establecen las condiciones mínimas para la reforestación.

A este respecto, deberá tenerse en cuenta el documento sobre Medidas compensatorias por afección de infraestructuras fotovoltaicas a terreno forestal en aplicación de la Ley 16/1995, elaborado y difundido por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, y que se adjunta a este informe. En dicho documento se ofrece la posibilidad alternativa de realizar la compensación por pérdida de terreno forestal realizando mejoras selvícolas de las masas forestales existentes dentro de la Comunidad de Madrid para minimizar el riesgo de las mismas frente a los incendios forestales, estableciendo una serie de requisitos y la equivalencia superficial respecto a las repoblaciones.

#### **4.8 Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.**

Se justificará cada alternativa propuesta o, en su caso, la ausencia de alternativas. Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. Su planteamiento debe tener en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirá el método de evaluación y selección de alternativas, que deberá tener en cuenta los efectos directos e indirectos.

Se sintetizará el resultado de la comparación de alternativas, mostrando esquemáticamente el grado de cumplimiento de cada una de ellas para los indicadores ambientales que se hubieran definido previamente. Del mismo modo debe valorarse el grado de cumplimiento de cada alternativa respecto a los objetivos ambientales. La alternativa seleccionada debe ser, prioritariamente, la más favorable desde el punto de vista ambiental y, en caso de no ser así, deberán detallarse las circunstancias que justifican la decisión adoptada.

Asimismo, en el análisis de alternativas de ubicación de las infraestructuras ,previstas en el Plan Especial de Infraestructuras, para garantizar la protección de la Red Natura 2000 y la conectividad de los espacios protegidos de la Comunidad de Madrid, deben integrarse criterios no considerados, como la relativa a la afección a la la relativa a la afección a la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>).

Por otra parte, se deberá incorporar en el análisis de alternativas de las infraestructuras la zonificación del territorio mediante un índice de sensibilidad ambiental del mismo para la energía fotovoltaica realizado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. La zonificación se ha concretado en una herramienta consistente en una capa de información que muestra el valor del índice de sensibilidad ambiental existente en cada punto del mapa, y los indicadores ambientales asociados a ese punto.





[https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/zonificacion\\_ambiental\\_energias\\_renovables.aspx](https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/zonificacion_ambiental_energias_renovables.aspx)

Tal y como se indica en la contestación de la Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica, se deberán considerar las alternativas en la fase de planificación y proyecto que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de **valorización de residuos**. Para ello, se incluirán en los pliegos de prescripciones técnicas particulares, la exigencia de un porcentaje mínimo de utilización de árido reciclado. Además, en el estudio ambiental estratégico se deberán aportar estimaciones del volumen excavado de tierras y del balance de tierras de las distintas alternativas; aportando opciones al transporte a vertedero autorizado del material sobrante.

#### 4.9 Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

El programa de vigilancia ambiental a incluir en el Estudio Ambiental Estratégico debe permitir realizar el seguimiento del estado del medio y comprobar la efectividad de las medidas propuestas según el anterior epígrafe. Por consiguiente, debe cumplir las siguientes funciones:

- Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los objetivos ambientales del plan Especial.
- Verificar el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial de Infraestructuras.
- Identificar los impactos ambientales derivados de la implementación del Plan y comprobar que fueron tenidos en cuenta y evaluados correctamente en el Estudio Ambiental Estratégico.
- Comprobar que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias se han ejecutado de manera adecuada y evaluar la eficacia de las mismas.
- En el caso de que se compruebe que las medidas no resultan eficaces, proponer y establecer nuevas medidas.

Identificar los efectos ambientales adversos no previstos durante la evaluación ambiental estratégica. Establecer medidas frente a dichos efectos y evaluar su efectividad.

El programa de vigilancia ambiental debe contar con un sistema de indicadores ambientales que tendrá en cuenta los indicadores definidos para la evaluación de las diferentes alternativas y los resultados del estado actual del medio ambiente según los epígrafes anteriores de este documento de alcance.

Se sugiere que para la propuesta de indicadores se tengan en cuenta, cuando sea posible, los determinados para el seguimiento ambiental del PNIEC 2021-2030 y que figuran en su declaración ambiental estratégica, lógicamente adaptados al diferente objeto y ámbito territorial del Plan Especial de Infraestructuras.

De acuerdo con lo señalado por el Área de Sanidad Ambiental, con objeto de garantizar la óptima calidad del agua de la **red de abastecimiento público**, durante la ejecución de las obras el Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. y disponer de los planos del trazado de la red de distribución y de otras infraestructuras existentes (pozos o sondeos destinados a consumo, depósitos reguladores...). Se recomienda que contemple la notificación del inicio de las obras a los Gestores de las Zonas de Abastecimiento, para que, de acuerdo a la evaluación de riesgo del sistema, incorporen las medidas de monitoreo o control de su competencia que sean necesarias.

La normativa del Plan Especial de Infraestructuras recogerá la necesidad de incluir un **plan de control de plagas** (artrópodos y roedores) para la fase de obras en el Plan de Vigilancia Ambiental, con atención especial a los efectos en zonas residenciales y dotacionales vulnerables y con indicadores de presencia en puntos críticos, como las zonas de obra cuando discurran próximas o crucen los cauces. En esos casos, se deben incorporar medidas de coordinación con los servicios de gestión de plagas de todos los ayuntamientos afectados. En este sentido, cabe citar la problemática especial de la población de los municipios que conforman los Corredores del Henares y del Jarama, respecto a picaduras por simúlidos y mosquitos, especialmente *Aedes albopictus* (mosquito tigre).

#### **4.10 Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.**

En el Estudio Ambiental Estratégico se debe incluir un resumen del mismo, fácilmente comprensible, y que sintetice la información analizada. A través del mismo se debe proporcionar una visión global de los aspectos fundamentales de la evaluación ambiental del Plan Especial de Infraestructuras.

### **5. ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SUELO PARA PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

En cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, se incluirá dentro de los estudios ambientales de los instrumentos de planeamiento urbanístico un informe de caracterización de la calidad de los suelos del ámbito de las subestaciones eléctricas y las plantas solares fotovoltaicas. Si bien en esta fase el Plan Especial no ha incluido ninguna subestación eléctrica, en el estudio ambiental estratégico se incluirá estudio de la calidad de los suelos en función de las características del Recinto de Medida, para el que no se ha aportado apenas información en los documentos presentados, en caso de que esta instalación sea potencialmente contaminante del suelo, según la normativa en vigor.

El estudio, en su caso, se ajustará a las directrices del Área de Planificación y Gestión de Residuos sobre los “Estudios de caracterización de la calidad de los suelos para planeamiento urbanístico” que se adjuntan a este documento de alcance. Deberá incluir, al menos, los contenidos previstos para la Fase I – Estudio Histórico y del Medio Físico.

### **6. FASES DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del documento: Plan Especial de Infraestructuras para las Infraestructuras de Evacuación del Proyecto Fotovoltaico Daganzo, que junto con el estudio ambiental estratégico se presentarán ante el órgano sustantivo. El órgano sustantivo someterá ambos documentos a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de **cuarenta y cinco días hábiles**. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras, acompañada del estudio ambiental estratégico, a consulta de las



Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el órgano sustantivo, es el siguiente:

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Área de Instalaciones Eléctricas. Subdirección General de Energía. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. D.G de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Servicio de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Valdeavero.
- Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.
- Ayuntamiento de Fresno de Torote.
- Ayuntamiento de Daganzo de Arriba.
- Ayuntamiento de Torrejón del Rey (Guadalajara).
- Otros ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones, según las alternativas que finalmente se seleccionen.
- Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, SA.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- ENAGÁS GTS, SAU.
- Madrileña Red de Gas, SAU.
- Nedgia, SA.
- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).

Las Administraciones públicas afectadas, y las personas interesadas relacionadas en el listado anterior dispondrán de un plazo mínimo de **treinta días hábiles** desde que se les somete la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

## 7. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras.

El órgano sustantivo remitirá a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, a los efectos de emisión de la declaración ambiental estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras.
- El estudio ambiental estratégico.





- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración (con copia de los escritos recibidos).
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración.

En ese momento, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático. Una vez finalizado el análisis técnico del expediente, se formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de **cuatro meses** contados desde la recepción del expediente completo. La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en cumplimiento de la legislación vigente.

Madrid, a fecha de la firma

El Director General de Descarbonización  
y Transición Energética

Fdo.: Fernando Arlandis Pérez

Dirección General de Descarbonización y Transición Energética